



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Suspensión de la ejecución de la pena en el delito de **omisión
a la asistencia familiar Lima Norte, 2021**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal**

AUTORA:

Fernandez Rodriguez Brenda Isolina (orcid.org/0000-0001-8587-1419)

ASESOR:

Dr. Carrasco Campos Marco Antonio (orcid.org/0000-0002-6715-8537)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la Democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria

A mis padres, a mis hermanas por su apoyo
incondicional en todo este proceso.

Agradecimiento

A mis familiares, a mi asesor el Dr. Marco Antonio Carrasco Campos, a mis compañeros y a cada uno de los participantes de este trabajo de investigación que me brindaron sus conocimientos, su apoyo constante, su paciencia y comprensión en mis momentos de flaqueza espiritual.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráficos y figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	16
3.1. Tipo y diseño de investigación	16
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	15
3.3. Escenario de estudio	16
3.4. Participantes	17
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	17
3.6. Procedimiento	18
3.7. Rigor científico	18
3.8. Método de análisis de datos	19
3.9. Aspectos éticos	19
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	21
V. CONCLUSIONES	31
VI. RECOMENDACIONES	32
REFERENCIAS	
ANEXOS	

Índice de tablas

	Página
Tabla 1. Matriz de categorización	15
Tabla 2. Técnica e instrumento aplicado al estudio	16
Tabla 3. Certificado de Validación de expertos	18
Tabla 4. Presentación de los entrevistados	19

Índice de gráfico

	Página
Gráfico 1. Procedimiento del estudio	17

Resumen

El propósito de la presente investigación fue analizar si se lleva a cabo un adecuado control en la etapa de ejecución de la pena por el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

La investigación fue básica, de diseño fenomenológico y no experimental, el escenario de estudio fue el Distrito Judicial y fiscal de Lima Norte y demás operadores del sistema de impartición de justicia. Participaron ocho expertos, dentro de los cuales estuvieron Jueces Especializados, representantes del Ministerio Público, entre otros. La técnica que se empleó para recopilar la información sobre el fenómeno objeto de estudio fue la entrevista.

Se llegó a la conclusión que no se lleva a cabo un adecuado control de los casos que se encuentran en etapa de ejecución, en especial en los casos por el delito de omisión a la asistencia alimentaria, donde se destacó que uno de los principales factores se sería la sobrecarga procesal de las fiscalías penales.

Palabras clave: Omisión a la Asistencia Familiar, suspensión de la pena, Derecho de alimentos.

Abstract

The purpose of the present investigation was to analyze whether adequate control is carried out at the stage of execution of the penalty for the Crime of Omission to Family Assistance.

The research was basic, phenomenological design and not experimental, the study scenario was the Judicial and Fiscal District of Lima Norte and other operators of the justice system. Eight experts participated, including Specialized Judges, representatives of the Public Ministry, among others. The technique used to collect information about the phenomenon under study was the interview.

It was concluded that there is a lack of adequate control of cases at the implementation stage, especially in cases of failure to provide food assistance, where it was emphasized that one of the main factors would be the procedural overload of criminal prosecutors.

Keywords: Failure to provide family assistance, suspension of sentence, right to food.

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo académico surgió al evidenciar que, en la práctica los procesos de ejecución de sentencias por el delito de Omisión a la asistencia Familiar en adelante O.A.F., los incumplimientos de las reglas de conducta por parte de los sentenciados, se han incrementado paulatinamente e incluso se han agudizado por la pandemia del Covid-19.

Por ende, la amenaza de revocar una sentencia suspendida ante el incumplimiento de estas medidas coercitivas se tornaba en ineficaz en la mayoría de los casos, toda vez que no existe un exhaustivo control del órgano titular de la persecución penal y también existe resistencia de parte del órgano jurisdiccional para hacer cumplir los términos de sus sentencias. Aunado a ello, en muchos casos existe desidia o renuencia de la parte agraviada para comunicar con antelación los incumplimientos y/o solicitar se hagan efectivos los apercibimientos decretados, ello se produce generalmente cuando el agraviado es mayor de edad o llega a alcanzar esta mayoría en el transcurso del proceso de ejecución, por lo que resulta pertinente proponer una modificación de lege ferenda en la ley de la materia para superar estos inconvenientes que mellan la imagen de los órganos encargados de la administración judicial y que vulnera el derecho de los menores alimentistas.

En el contexto internacional, muchos países han adoptado diferentes medidas para garantizar el acatamiento de las obligaciones de alimentos; como en el caso de Argentina que como refiere Avecilla (2020) en sus leyes se tipifica como figura penal la omisión de prestar alimentos y donde se impone hasta dos años de prisión o multa de hasta dos mil pesos a cuyos progenitores incumplan su obligación. Por otra parte, en Chile Vargas y Paz (2021) refieren que a partir del año 2011 se han propuesto varios proyectos legislativos que pretenden transformar la situación referida a incumplimientos de deberes alimenticios, principalmente por la vía de endurecer las sanciones a fin de persuadir a los alimentantes a cumplir con el pago de las pensiones que adeudan.

En el ámbito nacional, se evidenció una lucha constante por amparar los derechos de los niños y sobre todo para que tengan una vida digna, sin que tengan

que pasar carencias básicas que dificulten su subsistencia y proyecto de vida, situación que tiene como base la protección de la familia por parte del Estado, preconizando paralelamente el deber que tienen los padres de brindar sustento, educación y dar seguridad a sus vástagos lo que a la vez constituye un deber y un derecho irrenunciable. Sin embargo, cuando los padres optan por la separación y uno de ellos queda a cargo del cuidado de los hijos, el otro padre debe cumplir con una manutención mensual que incluye alimentos, salud, educación y recreo; empero, en muchos casos ha sido menester ir a juicio en la vía civil por la irresponsabilidad y poca voluntad de asumir sus obligaciones paternas.

Este problema se agrava cuando el progenitor que se queda a cargo del cuidado de los niños, ante el reiterado incumplimiento del progenitor demandado pese a la existencia de una sentencia firme, debe instar al juez para que se habilite la vía penal. En ese sentido en el Perú al igual que en otros países, las leyes se han ido modificando para tornar más represivo ese incumplimiento y actualmente esa omisión a cumplir un mandato judicial firme, puede ser causal de sentencias que conllevan a la privación de la libertad. Sin embargo, como no estamos ante un delito de extrema gravedad, la ley prevé ciertos requisitos para que se suspenda el internamiento carcelario por una pena suspendida con reglas de conducta, las mismas que deben ser cumplidas en el lapso del periodo de prueba que se establece en el mismo fallo.

En el ámbito local, en Lima Norte existe una cantidad considerable de procesos por el ilícito bajo comento que se encuentran en etapa de ejecución; es decir, que cuentan con una sentencia condenatoria suspendida en su ejecución, por lo cual el juez dicta ciertas reglas de conductas que deben ser cumplidas obligatoriamente por el sentenciado, entre ellas la cancelación pecuniaria de la reparación civil y la liquidación de pensiones devengadas. Sin embargo, en esta fase procesal, el problema se presenta al momento del control de los términos de la sentencia suspendida por parte del Ministerio Público o por el incumplimiento parcial, defectuoso o tardío. En la gran mayoría de casos esta ausencia de control obedece a la excesiva carga procesal que existe en las fiscalías y, por otro lado, también porque los jueces en muchos casos son renuentes a exigir que se cumpla stricto sensu con las sanciones establecidas en sus sentencias.

De lo desarrollado en los párrafos anteriores, surgió la interrogante del problema general ¿De qué manera se lleva a cabo el control de la ejecución de la pena en los casos de incumplimiento de la prestación alimentaria? Asimismo, se formularon interrogantes de los problemas específicos ¿De qué manera el incumplimiento de las reglas de conducta en la ejecución de las penas suspendidas por el ilícito de incumplimiento de la prestación alimentaria afecta el principio del interés superior del infante y/o adolescente? y ¿De qué manera la revocatoria de la suspensión de la ejecución de la pena en el ilícito de Omisión a la Asistencia Familiar repercute en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias?

El estudio tuvo justificación teórica porque, a partir de la investigación en diversas fuentes, se ha podido acopiar información científica sobre los aspectos específicos de la ejecución de fallos que se producen en este tipo de ilícitos. Mientras que la relevancia y drama social, se refleja en la coyuntura de los últimos años como corolario de pandemia generada por el Sars-CoV2, ya que muchos sentenciados alegan que no han cumplido con prestar alimentos a sus menores hijos por el hecho de que se han perdido muchos empleos y entre ellos el suyo; sin embargo, no se ha tenido en cuenta que muchos procesos se han iniciado antes de la pandemia, por lo que ésta no sería más que un pretexto para ciertos padres irresponsables.

El objetivo principal de este trabajo académico ha sido analizar, si se lleva a cabo un adecuado control de la ejecución de la pena en los procesos por delito de O.A.F. Mientras que los objetivos específicos han sido analizar, si el incumplimiento de estos mandatos coercitivos de conducta en la ejecución de las penas suspendidas en el delito de O.A.F. afecta el Principio del interés superior del infante y/o adolescente y asimismo analizar de qué manera la revocatoria de la suspensión de la ejecución de estas medidas coercitivas en el ilícito de O.A.F. afecta la capacidad de cumplimiento de las obligaciones alimentarias por parte del sentenciado.

II. MARCO TEÓRICO

Dentro del proceso de indagación se revisó variadas fuentes de información dentro de las cuales se logró identificar diversos **antecedentes del ámbito nacional** que guardan relación con la materia de investigación, donde destacan estudios como el de Tello y Rojas (2020) quienes sostuvieron que muchas sentencias se han convertido en simples fallos judiciales que con el transcurso del tiempo no se llegan a ejecutar en forma real, lo cual deja en abandono material a los alimentistas. En ese sentido, acotan que los factores que inciden en los incumplimientos de la etapa de ejecución de las sentencias son la sobre carga procesal y la falta de control del Ministerio Público.

Por su parte, Linares (2022) señala que la etapa de ejecución es uno de los mayores retos que afronta el sistema penal, toda vez que no existe un riguroso control de las sentencias por parte del titular de la persecución penal, quien por el excesivo número de casos y la falta de personal no realiza un control adecuado que la norma faculta, pues deja transcurrir el tiempo y cuando el plazo del periodo de prueba se encuentra vencido, éste se convierte en inejecutable, afectando de esta manera el derecho del menor alimentista. Asimismo, Acero (2020) precisó que resulta necesario que en las sentencias de este tipo de delito se ordene una medida accesoria como la visita de una Trabajadora Social a fin de que dé a conocer a la autoridad jurisdiccional la situación familiar y socio-económica del alimentista, con el objeto de salvaguardar el principio del Interés Superior del Niño y Adolescente.

Asimismo, Nuñez (2021) concluyó que estas medidas conductuales impuestas se han convertido “ineficaces y redundantes”. Por consiguiente, se tiene que añadir otras que procuren asegurar el efectivo pago de los devengados a fin de tutelar el interés de los menores agraviados.

Lizzetti y Salas (2021) en su investigación concluyeron que el internamiento carcelario impuesto a los deudores alimentarios no resuelve el conflicto suscitado ante el incumplimiento de su obligación de prestar alimentos, sino que por el contrario lo agrava y lo hace más violento, acarreando no sólo la

pérdida de la libertad del obligado y con ello la pérdida de su capacidad de generar ingresos lo que repercutiría en forma negativa para el alimentista.

Tejada (2021) en su investigación concluyo que, en la actualidad existe gran cantidad de causas por este delito de naturaleza omisiva en adelante OAF, debido a que en el proceso civil no existe precedente alguno donde se obligue al responsable mediante medidas restrictivas de derechos a cumplir con el pago de la pensión de alimentos. Por otra parte, refirió que los magistrados no sólo deben verificar el aspecto cuantitativo de la sentencia, sino que también quede claro que la naturaleza o forma del hecho y también se debe considerar la voluntad del deudor en la que se compromete a cumplir con el pago íntegro de las pensiones acumuladas y que no volverá a incurrir en el mismo delito.

Respecto a los antecedentes internacionales, se consideró la investigación de Moreno (2018) quien sostuvo que el internamiento en un centro carcelario ante la falta de asistencia alimentaria, no cumple con el objetivo común de prevención, la política criminal y la última ratio del derecho penal, pues se perturba el diálogo que debe existir entre la ley y la sociedad. El rígido sistema de aplicar pena carcelaria, solo demuestra la decadencia, y la falta de aplicación de penas alternativas igualmente efectivas, lo que a la postre conducirá a una crisis del sistema penitenciario y además los derechos de los menores alimentistas que acuden al sistema de justicia no serán reparados.

Varona (2019) señala que este instituto de la suspensión de la ejecución de la pena en España se ha consolidado como un medio eficaz contra los excesos de la penitenciaría efectiva siendo una medida de indudable éxito, ya que su extensa aplicación es clave para asegurar la propia supervivencia del sistema de justicia penal dentro de un Estado democrático de derecho. Por su parte, Rojas, Pino et al. (2021) destacan que el T. C. Español, muchas veces ha señalado en sus fallos que el leit motiv de este beneficio estriba en la necesidad de evitar que condenados con pronóstico de reinserción social favorable cumplan penas privativas de libertad de corta duración, ya que el factor criminógeno de los centros de reclusión impediría alcanzar resultados positivos en materia de resocialización y readaptación social del penado.

Interiano (2018) en su trabajo de investigación propone excluir el beneficio de medida sustitutiva a quien omite su obligación alimentaria. Toda vez que en la legislación guatemalteca la figura de la medida sustitutiva, no sería beneficioso para los actores involucrados en el proceso; ya que su aplicación no obliga al sindicado a pagar las pensiones atrasadas o a compensar de alguna manera el daño ocasionado durante el tiempo que dejó de asistir al menor. Por lo que la autora sostiene que el Estado debería realizar un estudio socio jurídico de la realidad actual de las familias de su país, a fin de determinar si existen deficiencias que deben ser subsanadas en comparación con otros países cuyas medidas son más severas en este tipo de delitos. Por su parte, Kostadinova (2018) sostuvo que el ordenamiento jurídico penal al aplicar esta clase de medidas no tiene por objeto brindar facilidades para satisfacer la deuda del sentenciado; sino, por el contrario, sólo formaliza la intención de aplicar y hacer cumplir las sanciones, dificultando cuando se revoca la protección de la economía del menor de edad.

Cárdenas y Sepúlveda (2020) sostuvieron que algunos de los factores que inciden en la ineficiencia de la justicia chilena en el cumplimiento de los pagos de alimentos es la falta de una adecuada perspectiva de respeto a los derechos fundamentales por la vigencia de instrumentos legales incompletos y arcaicos; además de la falta de sinergia entre jurisdicción y administración, escasa constatación empírica y, en definitiva, una cultura jurídica y prácticas obsoletas que de una u otra forma limitan el ejercicio de los derechos a percibir alimentos a quienes los necesitan. Asimismo, señalan que el incumplimiento de la pensión alimenticia es un tema que va más allá de la rigidez de las medidas de ejecución, que sin duda es funcional pero no es una solución en su totalidad, sino se aborda los aspectos procesales tanto de naturaleza legal como factico, que reducen la efectividad de las medidas.

En lo que respecta, a las **bases teóricas** de la problemática investigada, partiendo de las categorías de la tesis, se abordó el problema de la ejecución de la suspensión de esta medida coercitiva, teniendo en cuenta la relevancia de esta etapa en lo concerniente a la salvaguarda del principio del interés Superior del Niño y/o Adolescente, en los delitos de O.A.F.

En tal sentido, resulta menester definir el concepto de pena, lo que en palabras de Cabanellas (2006) es una sanción fijada previamente en la ley. Asimismo, Muñoz y García citados por Villegas (2014) sostienen que esta medida se justifica por su efecto disuasivo y represivo aplicado al transgresor, resultando necesario para mantener el statu quo indispensable para la convivencia en una sociedad, ya que sin ella la convivencia humana en comunidad se tornaría imposible. En ese sentido mismo Prado (2017) enfatiza que es obvio de que todas las penas limitan derechos; sin embargo, el internamiento carcelario es el más disuasivo pues restringe la libertad ambulatoria del penado de manera temporal o indeterminada, dependiendo del ilícito cometido.

Por ende, cabe mencionar que en la doctrina se determinaron tres concepciones acerca de la pena; entre ellas, las teorías absolutas, relativas y mixtas o de la unión. En ese sentido GARCÍA (2008), refiere que las teorías absolutas ven a esa sanción como un fin per se; mientras que las teorías relativas vinculan a la pena con necesidades de carácter socioeconómico. Respecto a las teorías mixtas Bacigalupo (1999) refiere que éstas resultan de una mixtura de los principios preventivos y retributivos de las teorías antes mencionadas, justificando la pena por su condición retributiva y por su capacidad de disuadir a potenciales transgresores previniendo al mismo tiempo la comisión de nuevos delitos; es decir, que para esta teoría unificadora esta sanción será legítima en la medida que sea justa y útil.

Por otra parte, Prado (2017) señala que son cuatro los tipos de pena, las penas privativas de libertad, las mismas que pueden ser de carácter temporal o de cadena perpetua; así también las restrictivas de libertad que son aplicadas a los extranjeros que han delinquido quienes luego de cumplir su pena son sancionados con la expulsión del país, prohibiéndole el reingreso; las penas limitativas de derechos son aquellas que limitan el ejercicio de actividades cotidianas durante un periodo determinado o permanente, como pueden ser la prestación de servicios comunitarios, limitación de días libres o la inhabilitación; por último se tiene la pena de multa que en palabras de Yshií (2019) refiere que es una forma de castigo financiero que obliga al condenado a pagar un

porcentaje determinado de sus ingresos a favor del Estado, por haber cometido un hecho delictivo; empero, no es lo mismo que la reparación civil ya que el importe percibido por esta clase de pena no se le otorga al agraviado como resarcimiento por el daño causado. En nuestro ordenamiento jurídico, esta clasificación de la pena se tipifica en el art. 28° del C.P.

Por otra parte, Morillas citado por Villegas (2014) refiere que la pena privativa de libertad en adelante P.P.L. debe ser de ultima ratio en la escala punitiva, en los supuestos que no sea posible aplicar alguna otra solución alternativa menos gravosa que pueda proteger los bienes jurídicos lesionados por la acción del agente. Como consecuencia a lo antes mencionado en la actualidad coexisten distintos instrumentos formales, que ante la comisión de delitos leves sustituyen a la PPL, según Varona y Kemp (2020) su función es impedir la ejecución material de las condenas de corta e incluso mediana duración, para evitar los efectos criminógenos de los centros de reclusión. En la actualidad en el derecho comparado existen sanciones o medidas alternativas como opción para sustituir o conmutar a las P.P.L., que no superen a los a cuatro años de prisión.

En nuestro sistema nacional, las medidas alternas a la P.P.L son tres: la Conversión de la Pena, la Suspensión de la Ejecución de la Pena y la Reserva del Fallo Condenatorio. La primera es aplicada a casos que no procede la condena condicional o la reserva del fallo condenatorio por decisión del legislador o por política criminal. La segunda es una medida alternativa que se caracteriza por estar sujeta a un plazo de prueba que puede ser hasta de tres años según lo estipulado en la norma y al cumplimiento reglas de conductas dictadas por el Juez, por lo que su incumplimiento tiene efectos jurídicos no favorables para el condenado. Cabe resaltar, que tiene como objetivo disminuir la drasticidad de la PPL a fin de evitar la potencialidad criminalizante de las prisiones y/o para facilitar la resocialización del condenado. Por lo que, en el Perú, dicha medida alternativa pena se encuentra regulada en el artículo 57°, Capítulo IV del C.P., donde se establecen los presupuestos para habilitar la Suspensión de esta medida coercitiva.

Con respecto, a las reglas de conducta, Peña (2009) sostuvo que éstas se identifican como parámetros de comportamiento mínimo, que el sentenciado deberá cumplir con el objeto de demostrar su afán de cambiar y reintegrarse a la sociedad. Villegas (2014) por su parte las define como las obligaciones o restricciones impuestas por el A-quo al condenado y que estarán bajo un régimen de control mixto durante el periodo de prueba que se haya fijado. En ese mismo contexto, Salazar (2016) sostuvo que el incumplimiento injustificado de las reglas de conducta, trae consigo efectos jurídicos no favorables para el sentenciado, ya que faculta a la autoridad jurisdiccional para amonestar o prorrogar el periodo de prueba e incluso para revocar la suspensión de la pena haciendo efectivo el internamiento del sentenciado en algún establecimiento penitenciario.

Por su parte, para Mendoza (2017) en el incumplimiento de estas reglas impuestas por el juez, no solo se trata de verificar el incumplimiento en sí, sino también de constatar si esa falta no configura un riesgo de fuga u obstrucción de la justicia. Entonces, mientras el condenado cumpla con cada una de las normas de conducta impuestas durante el plazo de prueba por la autoridad jurisdiccional, estará demostrando un pronóstico favorable y que era innecesaria la imposición de la privación de la libertad, con lo cual las necesidades preventivas específicas de las sanciones penales se pueden dar por satisfechas. En nuestro ordenamiento jurídico las reglas de conducta se encuentra reguladas en el artículo 58° del CP., donde se describe cada una de las reglas, empero, su descripción no es un número clausus, pues pueden ser ampliadas por el juez dependiendo del caso concreto, por lo que ante su incumplimiento quedan expeditos los efectos que prevé el artículo 59° del mismo cuerpo normativo, tales como la amonestación, la prórroga del periodo de prueba el mismo que bajo ninguna circunstancia puede exceder los tres años y la revocatoria.

Con respecto a la revocatoria, Rojas (2020) refirió que su aplicación es la más severa a consecuencia del incumplimiento de las normas de conducta durante el período de prueba. En consecuencia, su aplicación se produce porque no han funcionado los mecanismos especiales de prevención puestos

en marcha a favor de los condenados, por lo que en tal caso se decide la efectiva implementación de la PPL y el asentamiento de la base correccional de la pena. Por su parte, Gonzales (2019) la define como una medida severa que solo debe usarse con extrema cautela y precaución, preferiblemente después de agotar todas las medidas previas disponibles tales como la advertencia, la amonestación y la extensión del periodo de prueba.

Si bien no es obligatorio que el Juez aplique una medida alternativa en forma sucesiva hasta llegar a la revocatoria; empero, la práctica judicial demuestra la conveniencia de que tal facultad se realice en forma sucesiva, a efectos de evitar los efectos criminógenos de los centros de reclusión, por lo que la revocatoria solo debe ser ejercida como ultima ratio por el A-quo en base a criterios de objetividad, razonabilidad y adecuada ponderación, pues la PPL es el extremo más grave de estas alternativas.

Rojas (2018) al referirse a la justicia y el derecho señala que es común escuchar que se clama por justicia en diversas situaciones, sin encontrar exactitud respecto a lo que reclaman los involucrados, porque no hay consistencia en el marco conceptual. De esta imprecisión se han valido posturas típicamente positivistas como las esgrimidas por Kelsen y Ross, al considerar que el pedido de justicia no es más que una respuesta emocional ante una situación desfavorable. La tesis que subyace a toda negación de este tipo es que el problema de la naturaleza del derecho no puede estar desligado de la moral, y en ese sentido cuando colisionan dos derechos fundamentales como acontece en el caso sub examine cuando están frente a frente el principio del interés superior del menor y la última ratio de las sanciones penales que afronta el sentenciado que incumple las normas de conducta dadas por el juez, no queda más que ponderar las relaciones de justicia propias del realismo jurídico clásico, esto es, la justicia conmutativa, distributiva y legal.

Con respecto a la categoría denominada Omisión a la asistencia familiar, este tipo penal se halla inmerso en el Título III Capítulo IV del Libro II del Código Punitivo, específicamente en el artículo 149. Cabe acotar éste en un delito de Omisión Propia, se configura cuando el sujeto activo omite cumplir sus deberes

legales de asistencia familiar con el sujeto pasivo con quien está ligado por vínculo de adopción o parentesco consanguíneo, declarado o presunto. Además, es un delito de peligro, su consumación típica no está condicionada a la concreción de un resultado dañoso para el sujeto pasivo (alimentista), basta con que el agente con pleno conocimiento (a título de dolo directo) incumpla el mandato judicial para que el delito quede consumado, sin necesidad de acreditarse ex post una lesión al bien jurídico objeto de protección; por consiguiente, se trata de un ilícito de peligro abstracto y no de peligro concreto.

Por otra parte, se dice en la doctrina que se trata de un delito de naturaleza permanente, pues mientras no cese el estado antijurídico, el bien jurídico protegido será lesionado de forma también indefinida. En esa misma línea doctrinal el Pleno Jurisdiccional Penal realizado en Ica en noviembre de 1998 acordó en forma unánime que debe estimarse un hecho como delito permanente si, producida la consumación, ésta se mantiene en un lapso de tiempo cuya duración está puesta bajo la esfera de dominio del sujeto activo. En ese orden de ideas, según Salinas (2019) un ilícito es permanente cuando los efectos antijurídicos necesarios para su consumación se mantienen en el sin intervalo alguno de tiempo por la voluntad del sujeto activo, toda vez que éste tiene el dominio de la permanencia y cada momento de duración se reputa como una prolongación del estado de consumación.

De acuerdo al Pleno Jurisdiccional en materia penal de Huancavelica 2008, los efectos de la prescripción se computan desde el día siguiente de vencido el plazo de requerimiento para el pago de la liquidación de pensiones devengadas, bajo apercibimiento de remitir copias certificadas para que se formule denuncia penal. Por otro lado, cabe señalar desde un punto de vista tuitivo que de acuerdo al artículo 8 inciso 4 de la Ley 30364 la evasión de las obligaciones alimentarias se considera como un modus operandi de violencia económica o patrimonial contra la cónyuge, la conviviente y los hijos.

Por su parte, para Espinoza (2020) este delito se configura cuando el pater familias incumple sus obligaciones alimentarias y otras responsabilidades impuestas por el A-quo, omitiendo responsabilidades que son penadas y que

atentan contra los derechos de un menor. Por otra parte, la Defensoría del Pueblo (2019) señala que este ilícito reprime al sujeto que incumple dolosamente su obligación de prestar alimentos, la misma que ha sido previamente establecida en un mandato judicial. Aunado a ello, resulta es pertinente resaltar la importancia de la familia como eje fundamental de la sociedad, lo cual ha sido recogida en diferentes textos legales nacionales e internacionales tales como el artículo 16 de la Declaración de los Derechos Humanos, así como el artículo 10 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el numeral 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como en las Cartas Fundamentales de diversos países que han ratificado esta Declaración.

Por otro lado, Montalvo (2021) sostuvo al respecto que a inicios del siglo pasado, muchos sociólogos coincidían en que el aspecto más resaltante que la vida familiar es que estaba padeciendo disgregación y un paulatino hundimiento definitivo de los valores del hogar doméstico a causa del abandono, descuido moral y material en que dejan a sus familiares los encargados de proveer su sustento por necesidades de trabajo y luego por la irrupción femenina al mercado laboral; es decir el trágico abandono familiar, crece en la medida que las necesidades económicas crece en los diferentes estratos sociales.

Philip (2018) resalta que la asistencia familiar es un derecho reconocido para los miembros más débiles de ésta, incluso se produce de manera natural por el amor de los progenitores hacia sus vástagos, pero cuando se incumple entonces irrumpe la legislación civil convirtiendo esta obligación en deuda y la obligatoriedad correspondiente. Este proceso comienza con la demanda o a solicitud de la parte que requiere la obligación de proveer alimentos al otro progenitor, en la mayoría de casos se da a favor de personas menores de edad representadas por uno de los progenitores.

Al respecto, Boza (2018) señala que el deber de alimentos es consecuencia de la organización de la familia basada en los lazos de sangre y parentesco, por lo que debe ser tenido en cuenta por el legislador, ya que es el

principal medio de subsistencia de los miembros más débiles. De esta manera, el Estado responde a las necesidades que surgen de la naturaleza; así pues, el Código de los Niños y Adolescentes (1993) en su artículo 92°, define a los alimentos como todo aquello que resulte necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y recreación entre otros a favor del menor.

Klein (2020) en su estudio sostuvo que deben existir cambios administrativos y estatutarios dentro de la manutención infantil para ayudar a abordar el alto índice que existe, las acciones de ejecución que impiden el empleo y los atrasos adeudados por el estado; ya que, muchas madres con custodia y sus hijos dependen de la manutención infantil para satisfacer sus necesidades básicas; sin embargo, la mayoría no recibe todo el apoyo que se les debe.

Maslow, citado por Taboada (2019) desarrolló la teoría de las necesidades, que la resume como necesidades humanas ordenadas en una jerarquía de importancia; es decir que las necesidades surgen solo cuando ya se ha satisfecho las necesidades inferiores. Por lo tanto, se destaca la relación de esta teoría con el derecho a la alimentación para obtener una visión general de lo que significa el cumplimiento en la provisión de alimentos a los niños. De hecho, cuando una persona logra satisfacer sus necesidades básicas, otras necesidades como la seguridad, el amor, el afecto, etc., también deben ser satisfechas para permitir la autorrealización del alimentista.

Taboada (2019) señala que el derecho a prestar alimentos es de naturaleza fundamental y de atención prioritaria, toda vez que se encuentra evidentemente ligado a la subsistencia y desarrollo de la persona. Por ello, Jusidman (2014) refiere que la obligación principal del Estado es tomar medidas preventivas y progresivas para lograr que la acción de petitionar alimentos sea ágil y libre de formalidades para todas las personas que están bajo su jurisdicción.

Martínez y Gonzales (2020) sostuvieron que, en Hispanoamérica por factores sociales y antropológicos (verbi gratia machismo acendrado) existen

altas tasas de delito de OAF, así mismo, no existe articulación adecuada política y social, y además con la pandemia se ha incrementado álgidamente este problema, siendo Chile y Uruguay los países con mayor índice porcentual de desacato alimenticio al respecto.

Vinelli y Sifuentes (2019) en su trabajo académico concluyeron que este tipo penal no se configuraría, ante la imposibilidad material de ejecutar una sentencia judicial; por lo que, si el obligado probara que no cuenta con la capacidad económica, dicha decisión judicial se convierte en un método de criminalización de deudas.

En relación al Interés Superior del Niño y el Adolescente, Sokolich (2013) refiere que este principio por razones humanitarias es invocado y luego aplicado por los operadores de justicia al momento de resolver una controversia en la cual se encuentra envuelto algún niño o un adolescente, debiendo primar el bienestar del menor.

Juárez y Guerra (2021) señalan que el incremento de demandas de rebaja de pensiones a raíz de la pandemia (COVID-19) menoscaba el principio del interés superior del niño, lo cual pone en manifiesto las graves consecuencias económicas que trajo consigo la pandemia para el aparato productivo del país, por lo que es menester una mayor protección estatal para las familias de los estratos económicos menos favorecidos.

Respecto a la obligación alimentaria, en el campo internacional resultan destacables las políticas de manutención infantil diseñadas para garantizar que, después de la ruptura familiar, los padres de familias separados continúen solventando el mantenimiento de sus hijos hasta que alcancen la mayoría de edad. Esta obligación está consagrada en el artículo 27 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, (UNCRC por sus siglas en inglés).

Oldham y Smith (2018) en su artículo compararon las estrategias empleadas en Australia y los EE. UU. para intentar aumentar el cumplimiento de la manutención infantil. Donde se refleja la tendencia que se tiene en los EE.

UU. de aplicar más medidas punitivas; mientras que Australia emplea medidas alternativas de enfoque holístico.

En la órbita del Common Law debemos señalar que en la legislación americana esta conducta omisiva está contemplada como negligencia o abandono infantil (child abandonment or child neglect). En ese sentido, según Tracy (2018) la Ley Federal para la Prevención y el Tratamiento para el abuso de menores (Federal Child Abuse Prevention and Treatment Act. – CAPTA por sus siglas en inglés) define el abandono, abuso o negligencia hacia menores a cualquier acto o ausencia de acción por parte de los progenitores o proveedores del cuidado de los menores que resulte en la muerte, daños físicos o emocionales graves, abuso sexual o explotación o cualquier falta de acción que presente un riesgo inminente de daño grave para éstos. En ese orden de ideas el Estatuto Revisado del Estado de Arizona (ARS 13-2623) señala que, si la Oficina del Fiscal del Distrito considera que está justificada la negligencia infantil, se puede procesar al padre por descuidar al niño y si éste es condenado se le impondrá una pena mínima de un año de prisión, empero, si el jurado determina que al padre descuidó o abandonó intencionalmente al niño la pena por este delito de clase 2 sería de cuatro años de prisión.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

En la presente investigación se aplicó el enfoque cualitativo, en el que Arbaiza (2016) sostuvo que este tipo de enfoque es usado con mayor frecuencia en las ciencias sociales debido a las dificultades para cuantificar estos fenómenos. Es decir, que permite obtener una perspectiva de las personas a partir la vivencia cotidiana basada en la observación de los comportamientos naturales, experiencias, contextos y discursos, para la posterior interpretación.

El tipo de investigación fue básica, que en palabras de Escudero y Cortez (2018) se caracteriza por estar enmarcada en fundamentos teóricos, con el propósito de obtener nuevos conocimientos científicos. En ese sentido, tuvo como objetivo ampliar el conocimiento científico, pero no contrastarlo con ningún aspecto práctico.

En cuanto al diseño que se aplicó, fue el fenomenológico; toda vez que este consistió en el estudio de los fenómenos sociales basado en la experiencia. Escudero y Cortez (2018) señalaron que, busca describir y analizar los conceptos, tal y como surgen de los propios actores sociales.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Escudero y Cortez (2018) sostuvieron que las categorías son establecidas comúnmente por el título de la investigación. Mientras que las subcategorías, son las que se derivan de las categorías y que serán empleadas en la formulación de las preguntas.

Tabla 1

Matriz de categorización

CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS
Suspensión de ejecución de la pena	Reglas de conducta Revocatoria
Omisión a la Asistencia Familiar	Interés superior del niño y el adolescente Obligaciones alimentarias judicializadas.

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2022.

3.3. Escenario de Estudio

Rios (2017) señaló que entiende como el entorno físico donde se emplearán los instrumentos de investigación. En razón a ello, en la presente investigación se consideró como escenario de estudio el Distrito Judicial y fiscal de Lima Norte y los demás operadores del sistema de impartición de justicia; lugares de donde se recabó la información requerida, obteniendo entrevistas con personal especializado en materia penal.

3.4. Participantes

En base al enfoque que se empleó en la presente investigación, UJAEN (s.f.) se puede decir que los participantes fueron seleccionados intencionalmente; toda vez que, no se trata de un muestreo aleatorio porque los informantes representan la realidad estudiada. En ese sentido, los participantes estuvieron conformado por un grupo seleccionado de operadores jurídicos de los órganos encargados de impartir justicia (02 jueces, 02 fiscales, 02 defensores públicos de imputados y 01 defensor público de víctimas y 01 abogado litigante de la parte agraviada) quienes, en base a su amplio conocimiento y experiencia, han aportado para solucionar el problema de investigación.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En el presente estudio se utilizó como técnica la entrevista y como instrumento se aplicó la guía de entrevista.

Tabla 2

Técnica e instrumento aplicado al estudio

Técnica	Instrumento
Se empleó la entrevista semiestructurada, que en palabras de Ñaupá, H., et al. (2014) sostiene que, permite al entrevistador introducir preguntas con la finalidad de esclarecer vacíos en la información. Es decir, que fue el medio por el cual se obtuvo y se pudo recolectar información sobre el tema	El instrumento aplicado fue la guía de entrevista, la misma que estuvo conformada por 09 preguntas semiestructuradas, planteadas conforme a los objetivos del estudio.

que se investiga. Cabe señalar que la misma, fue valida por 3 expertos.

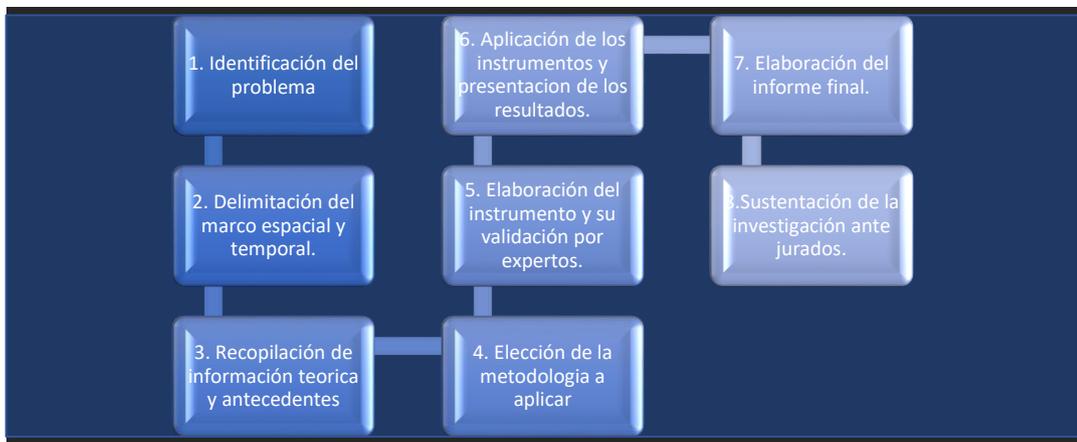
Fuente: Elaboración propia, Lima, 2022.

3.6. Procedimiento

Durante la recolección de datos, se adoptaron las herramientas más apropiadas, utilizadas en un enfoque de investigación cualitativa, utilizando los criterios de dependencia o consistencia lógica, validez, confiabilidad y portabilidad. En ese sentido, el procedimiento que se siguió en el presente estudio se puede resumir de la siguiente manera:

Grafico 1

Procedimiento del estudio



3.7. Rigor científico

En este apartado se hace referencia a la exigencia de realizar un trabajo de investigación que cumpla con los parámetros metodológicos requeridos. Noreña et all. (2011) sostiene que toda investigación cualitativa debe tener los siguientes criterios de rigor: La credibilidad que hace referencia a la verdad y a la autenticidad, en relación a los resultados de la investigación; la dependencia la cual es la fiabilidad en la investigación para que pueda ser de uso de otros investigadores; la transferibilidad es respecto al uso de los resultados en otras investigaciones, es decir que puede ser transferible a investigaciones similares al presente estudio y la confirmabilidad que guarda estrecha relación con la credibilidad de los resultados.

En razón a ello, en la presente investigación el rigor científico quedo demostrado, toda vez que se empleó un diseño y un tipo de estudio apropiado, así como el uso de la técnica de recolección de datos pertinentes, utilizando

como instrumento las guías, las mismas que han sido previamente validadas por expertos.

Tabla 3

Certificado de Validación de expertos

Nombre	Grado Académico	Aplicabilidad del instrumento
Carrasco Campos Marco, Antonio	Dr. en educación	Si aplica
Yauri Cuadros, Ignacio Teodoro	Dr. en Derecho	Si aplica
Ticona Málaga, José Antonio	Mtr. en Derecho Penal y Procesal Penal	Si aplica

Fuente: Elaboración Propia, Lima, 2022.

3.8. Método de análisis de información

Para analizar correctamente la información, se estableció una estrecha relación entre la estructura de la muestra, el acopio de datos para su posterior análisis y que en palabras de Coleman y Unrau, citado por Hernández-Sampieri et al. (2014) la recolección de datos debe estar vinculada directamente con las categorías materia de estudio. Es así que, en aras de facilitar el trabajo, los datos recolectados fueron organizados, reescritos y codificados, en los cuales se elaboró una matriz para determinar la relación entre los datos, las categorías y subcategorías respectivamente, manteniendo así la coherencia argumental y metodológica.

3.9. Aspectos éticos

La presente investigación se ha realizado teniendo en cuenta y en cumplimiento de las normas legales, estándares, éticas, morales y sociales aplicables. Cabe precisar que la información obtenido fue sustraída de fuentes confiables, tanto documentales, como la que se obtuvo proveniente de los entrevistados. En la parte inicial, se ha citado estrictamente a la fuente y al autor, empleando para ello las normas APA, el cual es un requisito requerido por la Universidad. Respecto a la aplicación de los instrumentos de recolección de datos (entrevista), la información recabada de cada una, se obtuvo con previo consentimiento, conocimiento del propósito y objetivos del tema de investigación. Por lo tanto, el presente trabajo de investigación ha sido redactado respetando los derechos de autor y la propiedad intelectual de cada cita empleada y de cada una de las personas intervinientes.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

De acuerdo a Hernández-Sampieri et al (2014) los resultados son caracterizados por ser el informe de investigación, de acuerdo con el enfoque elegido por el tesista. Teniendo en cuenta lo mencionado, en la presente investigación se optó por emplear el enfoque cualitativo. Para el trabajo de campo el mismo que es indispensable para la obtención de los resultados, se empleó la técnica de la entrevista, donde los especialistas (entrevistados) seleccionados por su conocimiento y experiencia con el tema de investigación brindaron su opinión en cada una de las preguntas que se formuló en la guía de entrevista.

Tabla 4

Presentación de los entrevistados.

ENTREVISTADOS		
Cod.	Descripción	
E.1.	Muñoz Rivera, Sara Ana	Jueza
E.2.	Conopuma Genebroso, Rosa	Jueza
E.3.	Vargas Miñan, Wilson	Fiscal Provincial
E.4.	Peña Medina, Maria Esther Lizet	Fiscal Adjunta
E.5.	Gonzales Huarcaya, Henry Flavio	Defensor Público Penal
E.6.	Flores Raqui Janet Maribel	Defensor Público Penal
E.7.	Chavez Mercado, Wilder Eduardo	Defensor Público de Víctimas
E.8.	Otiniano Huaman Alison Otiniano	Abogada de la parte agraviada

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2022.

4.1. Resultados de la entrevista.

Se realizó la triangulación de los resultados obtenidos en las entrevistas de acuerdo a cada uno de los objetivos de la entrevista, con el fin de comparar y analizar los resultados obtenidos por los entrevistados.

Resultados del objetivo general

En la investigación el objetivo general planteado fue: Analizar, si se lleva a cabo un adecuado control de la ejecución de la pena en los casos de Delito de O.A.F. Del cual se formuló la siguiente pregunta:

1. ¿Considera usted que se lleva a cabo un adecuado control de la ejecución de la pena en los casos de delito de O.A.F.? ¿Por qué?

Respondiendo a la pregunta formulada en la guía de entrevista los especialistas Muñoz y González (2022) coinciden en referir que, si se estaría llevando un adecuado control de la suspensión de la ejecución de la pena, dado que el encargado de la acción penal realiza una fiscalización exhaustiva en coordinación con los agraviados del proceso para advertir, identificar y alertar cuando se dé un incumplimiento a las normas de conducta impuestas al imputado.

Sin embargo, los entrevistados Conopuma, Vargas, Flores, Chávez y Otiniano (2022) tuvieron una postura opuesta, al referir que no se lleva a cabo un adecuado control de la ejecución de la pena por parte del órgano titular de la persecución penal, pese a que el artículo 488 inciso 3 del CPP. Así lo dispone, aunque tampoco existe control por parte de los Juzgados de Investigación preparatoria. En el primer caso por la elevada carga procesal de las fiscalías penales de Lima Norte y por la inexistencia de fiscalías especializadas en ese rubro, esto es, para que se dediquen exclusivamente al Control de la Ejecución de las Penas, como antaño existían Juzgados de Ejecución en el Poder Judicial. En el caso del Poder Judicial, pese a que los jueces cualquiera sea su rango están obligados a impulsarlos de oficio hasta que culminen de acuerdo al tenor del artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; aunado a ello, Peña (2022) sostuvo que los especialistas de ejecución no informan periódicamente si el sentenciado está cumpliendo con las reglas de conducta impuesta.

Resultados del objetivo específico 1

Respecto al primer objetivo específico planteado fue: Analizar, si el incumplimiento de las reglas de conducta en la ejecución de las penas suspendidas en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar afecta el principio del interés superior del niño y el adolescente. Del cual se formularon las siguientes preguntas:

2. ¿Explique usted desde su punto de vista de qué manera el incumplimiento de las reglas de conducta en la ejecución de las penas suspendidas en el delito de O.A.F. afecta el principio del interés superior del niño y el adolescente?

3. ¿Considera usted que es idónea la aplicación de la suspensión de la ejecución de la pena en los casos del delito de O.A.F.? ¿Por qué?
4. A su criterio ¿Cuáles son las razones recurrentes que generan la falta de control por parte del Ministerio Público de la ejecución de condenas por el delito de O.A.F.?
5. Desde su experiencia, ¿Considera usted que el actor civil o el agraviado están coadyuvando al control de la ejecución de la sentencia en el delito de O.A.F.?

El resultado obtenido en la **segunda pregunta** que se formuló en la guía de entrevista, todos los entrevistados tuvieron unanimidad de criterios, es decir que Muñoz, Conopuma, Vargas, Peña, Gonzales, Flores, Chávez y Otiniano (2022) sostuvieron que es importante advertir que el núcleo central de un proceso de OAF., es la afectación del interés superior del niño. En base a lo mencionado, el juez se encuentra en la obligación de resarcir la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra el menor y crear un ambiente en el cual pueda desarrollarse con normalidad. Si estas reglas son incumplidas, el menor continuara en una situación de vulnerabilidad en donde no se ejercen sus derechos ni se respeta su dignidad, lo que es una evidente afectación al principio de interés superior del niño.

El resultado que se obtuvo en la **tercera pregunta** se pudo evidenciar divergencia entre las opiniones dadas por los entrevistados, de lo que se tiene es que la mayoría de los entrevistados manifestaron que la aplicación de la suspensión de la pena en este tipo de delitos es idónea; dado que, al ser de naturaleza condicional la pena, el sentenciado tiene la posibilidad de continuar trabajando y de ese modo cumplir con el pago de pensiones devengadas y la de alimentos. Postura contraria la sostiene Otiniano (2022) quien sostuvo que a pesar de aplicarse una pena suspendida al padre obligado a pasar alimentos a su menor hijo es renuente en no cumplir los pagos alimentarios que desde un inicio debió hacerlo de manera voluntaria.

El resultado obtenido en la **cuarta pregunta** formulada en la guía de entrevista para el segundo objetivo específico fue unánime entre los entrevistados, ya que concuerdan que las razones de la falta de control por parte del titular de la acción penal se deben a la excesiva carga laboral, a la falta de personal y material

logístico además de que no existen fiscalías especializadas en ejecución de condenas.

Ante la **quinta pregunta** formulada, de los resultados obtenido se pudo evidenciar que los entrevistados no tuvieron criterios similares, ya que la mayoría de los entrevistados refieren que la parte agraviada o el actor civil si tienen un rol activo debido a que son la parte interesada del proceso y que si comunican de manera escrita al MP sobre el comportamiento renuente del condenado. Opinión opuesta a la de los demás entrevistados se tuvo a Muñoz, Vargas y Otiniano (2022) quienes sostuvieron que en raras ocasiones coadyuvan en la ejecución de sentencia, pues si bien comunican al MP. sobre incumplimiento de las reglas de conducta, en muchas oportunidades lo comunican cuando ya está por vencer el periodo de prueba o cuando ya venció y que esto pasa más en los casos en donde la parte agraviada no cuenta con un abogado muchas veces por desconocimiento no informan oportunamente el incumplimiento del imputado.

Resultados del objetivo específico 2

El segundo objetivo específico planteado fue: Analizar de qué manera la revocatoria de la suspensión de la ejecución de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar repercute en la capacidad de cumplimiento de las obligaciones alimentarias. Del cual se formularon las siguientes preguntas:

6. ¿Precise de qué manera la revocatoria de la suspensión de la pena en el delito de O.A.F. repercute en la capacidad de cumplimiento de las obligaciones alimentarias por parte del sentenciado?
7. ¿Considera usted que la revocatoria de la pena suspendida en el delito de O.A.F., es la forma más idónea para inducir al procesado a que cumpla con sus obligaciones alimentarias?
8. ¿Considera usted que se debe tener en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado ante una revocatoria de la suspensión de la ejecución de la pena en el delito de O.A.F.?
9. ¿Considera usted que es necesario la creación de fiscalías especializadas que se encarguen exclusivamente del control de la ejecución de sentencias?

Respecto a los resultados de las entrevistas de la pregunta seis, se evidencio que todos los entrevistados concuerdan en que la revocatoria repercute de manera negativa en la capacidad de cumplimiento de las obligaciones alimentarias puesto que se priva al imputado de la posibilidad de resarcir el daño ocasionado a los agraviados, impidiendo que este pueda brindar el soporte económico requerido. Es por ello, que este supuesto se debe dar únicamente cuando el imputado no muestra interés en pagar, en caso de reincidencia o habitualidad.

Conforme a los resultados obtenidos en la pregunta número siete, la mayoría de los entrevistados sostuvieron que la revocatoria es la manera más efectiva de hacerlos cumplir con su deber de padre dado que ante el peligro latente de verse afectado en su libertad de tránsito cumplen con el pago total de la deuda (devengados y reparación civil). Por su parte, Gonzales (2022) difiere a los demás entrevistados al referir que la revocatoria de la pena suspendida no es la solución, ya que, al internarlo en un establecimiento penitenciario no podría generar ingresos económicos, complicándose aún más su situación legal y personal. Complementado a mencionado, Flores (2022) refiere que no siempre la revocatoria será la solución, ya que en los casos que el sentenciado no tiene las posibilidades económicas para cumplir en el periodo establecido de igual forma no podrá hacer efectivo el pago.

De los resultados obtenidos en la pregunta número ocho fue que algunos de los especialistas entrevistados sostuvieron que la capacidad económica si se debería tener en cuenta, pues lo que se sanciona es no querer pagar, cuando si se puede, por ello el juez puede exigir que haga un pago a cuenta en forma inmediata cuando las posibilidades del sentenciado lo permiten, de lo contrario puede extender el número de cuotas hasta el límite del periodo de prueba, lo cual es una gran facilidad para que el sentenciado haga un esfuerzo y evite la revocatoria de la pena suspendida. Postura opuesta tuvieron Conopuma y Otiniano (2022) ya que sostienen que no se debe tener en cuenta la capacidad económica del sentenciado toda vez que debió haberse analizado más que el tema de la capacidad económica, las posibilidades de generarse recursos que garanticen el debido cumplimiento de los términos del acuerdo arribado.

Respecto a la última pregunta que se formuló en la guía de entrevista, la postura final de los entrevistados fue unánime al considerar necesario la creación de fiscalías especializadas en ejecución de sentencias, pues ello redundaría en beneficio de los menores agraviados y mejoraría la imagen del sistema de administración de justicia, toda vez que esas fiscalías solo se dedicarían a monitorear toda la etapa de ejecución de sentencias y ya no habría pretextos para justificar la lenidad o la indiferencia hacia las víctimas.

4.2. Discusión

De acuerdo a Eslava & Alzate citados por Moscoso et all. (2021) la discusión de datos en artículos científicos, “corresponde a la forma como los resultados son interpretados por el investigador, tanto a la luz de la hipótesis planteada, como a la de lo que otros autores dicen o han encontrado sobre el tema”

Ante lo mencionado, se prosiguió a realizar la discusión de la presente investigación, de los resultados de la guía de entrevista utilizada para recolectar los conceptos de los diversos especialistas en la materia que fueron contrarrestadas y cotejadas con las fuentes académicas aplicadas, tesis nacionales e internacionales, del mismo modo los artículos científicos en idiomas castellano e inglés que han sido utilizados con la finalidad de comprender estudiosamente la realidad problemática planteada en la introducción, para lo cual se estableció tres objetivos.

Respecto, a la discusión del objetivo general planteado en la presente investigación: Analizar, si se lleva a cabo un adecuado control de la ejecución de la pena en los casos de Delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

Los resultados obtenidos a través de la guía de entrevista las posturas de los entrevistados discrepan entre sí, debido a que la mayoría de los entrevistados sostienen que no se realiza un control adecuado en la suspensión de la ejecución de la pena por el delito de O.A.F. el cual merma los derechos de los menores alimentistas. sin embargo dos de los entrevistados coinciden al referir que el encargado de la acción penal si estaría llevando una efectiva fiscalización en coordinación con la parte agraviada, ya que ellos advierten o comunican acerca

del incumplimiento de las reglas dadas al sentenciado, opinión opuesta a la de los demás entrevistados Peña (2022) refirió que no se da del todo un control adecuado por cuanto en muchas ocasiones ante el desconocimiento de la parte agraviada sobre los términos de las sentencias, estos no comunican la conducta renuente del sentenciado y aunado a ello los especialistas de ejecución no informan periódicamente sobre si se cumple o no las reglas impuestas al obligado.

Al respecto en la doctrina, Prado (2016) manifiesta que la función de las medidas alternativas que pueden sustituir a la pena privativa de libertad ante la comisión de delitos leves común es impedir la ejecución material de penas privativas de libertad de corta e incluso mediana duración, para evitar los efectos criminógenos de los centros de reclusión. Hoy en día es posible identificar en el derecho comparado un número considerable de sanciones o medidas alternativas como opción para sustituir o conmutar penas privativas de libertad no superiores a cuatro años de prisión. Entre los cuales, en nuestro sistema nacional, son tres las medidas alternativas a la pena privativa de libertad: la Conversión de la Pena, la Suspensión de la Ejecución de la Pena y la Reserva del Fallo Condenatorio.

En la presente investigación se realizó el análisis de la suspensión de la ejecución de la pena en el delito de OAF. que si bien tiene como objetivo disminuir el uso de la pena privativa de libertad efectiva a fin de evitar los efectos criminógenos de las prisiones y/o para facilitar la resocialización del condenado. En su trabajo de investigación Linares (2022) señala que la etapa de ejecución es uno de los mayores problemas que enfrenta el sistema penal, toda vez que no existe un riguroso control de las sentencias por parte del Ministerio Público, quien por la carga procesal y falta de personal no realiza un control adecuado que la norma faculta, pues deja transcurrir el tiempo y cuando el plazo del periodo de prueba se encuentra vencido, éste se convierte en inejecutable, afectando de esta manera el derecho del menor alimentista.

Conforme a las discusiones provenientes del primer objetivo específico: Analizar, si el incumplimiento de las reglas de conducta en la ejecución de las penas suspendidas en el delito de OAF afecta el principio del interés superior del niño y el adolescente.

Los resultados obtenidos a través de la guía de entrevista las posturas de los entrevistados acerca del primer objetivo específico se evidencio que todos los entrevistados coinciden al referir que ante el incumplimiento de las reglas de conducta en la ejecución de las penas suspendidas en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar se afecta el principio del interés superior del niño y el adolescente toda vez que no se estaría cautelando los derechos de los alimentistas. Asimismo, la mayoría coincidió en considerar idónea la aplicación de la suspensión de la ejecución de la pena en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, opinión opuesta tuvo una de las entrevistadas al referir que no debería aplicarse en los casos donde el obligado muestre un comportamiento renuente con su obligación de prestar alimentos. También, hubo concordancia en cuanto a las razones por la cual no se estaría llevando un adecuado control de la suspensión de la ejecución de la pena, pues consideran que la excesiva carga laboral con la que cuentan los despachos fiscales en Lima Norte es la principal razón, otras razones son la falta de personal, material logístico y también la falta de fiscalías especializadas en ejecución de condenas.

Así también, refiere la mayoría de los entrevistados que la parte agraviada o actor civil si tienen un rol activo ya que al ser la parte interesada estos comunican de manera escrita al MP sobre el incumplimiento del condenado, de lo que opuesta a esta opinión tres entrevistados sostuvieron que son raras las ocasiones en la que coadyuvan al control tanto el agraviado como el actor civil o cuando lo comunican muchas veces es a destiempo es decir que el periodo de prueba está por vencer o ya venció y que esta situación pasa más cuando la parte agraviada no cuenta con asesoramiento legal adecuado.

Al respecto en la doctrina, Mendoza (2017) refirió que, en el incumplimiento de las reglas impuestas por el juez, no solo se trata de verificar el incumplimiento en sí, sino también de constatar si esa falta no configura un riesgo de fuga u obstrucción de la justicia. Entonces, mientras el condenado cumpla con cada una de las reglas de conducta impuestas durante el periodo de prueba por la autoridad jurisdiccional, estará demostrando un pronóstico favorable y que era innecesaria la imposición de la privación de la libertad, con lo cual las necesidades preventivas específicas de las sanciones penales se pueden dar por satisfechas.

Sin embargo, de los antecedentes Tello y Rojas (2020) sostuvieron que muchas sentencias se han convertido en simples fallos judiciales que con el transcurso del tiempo no se llegan a ejecutar en forma real, lo cual deja en abandono material a los alimentistas. En ese sentido, acotan que los factores que inciden en los incumplimientos de la etapa de ejecución de las sentencias son la sobre carga procesal y la falta de control del Ministerio.

Lo mencionado guarda relación con la teoría de la justicia, ya que la teoría en mención busca encontrar el equilibrio entre dos derechos fundamentales que se contraponen, el principio del interés superior del menor y la última ratio de las sanciones penales que afronta el sentenciado.

Conforme a las discusiones provenientes del segundo objetivo específico: Analizar de qué manera la revocatoria de la suspensión de la ejecución de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar afecta la capacidad de cumplimiento de las obligaciones alimentarias por parte del sentenciado.

Los resultados obtenidos a través de la guía de entrevista las posturas de los entrevistados acerca del segundo objetivo específico coincidieron que la revocatoria repercute de manera negativa en la capacidad de cumplimiento de las obligaciones alimentarias puesto que se priva al imputado de la posibilidad de resarcir el daño ocasionado a los agraviado, por lo que este supuesto solo debería darse en los casos donde el imputado no muestra interés en pagar o en los casos de reincidencia o habitualidad, y que si bien la mayoría de los entrevistados sostienen que esta medida funciona como la forma más efectiva en hacer cumplir a los obligados con lo que adeudan debido a que su libertad se encontraría afectada si continúan con su conducta renuente; sin embargo uno de los entrevistados no considera que esta medida tan severa sea la adecuada, ya que internar al sentenciado, este no podría generar ingresos económicos lo que conllevaría a que su situación legal se complique aún más.

Postura contraria, tuvo Flores (2022) quien refiere que no siempre la revocatoria será la solución, ya que en los casos que el sentenciado no tiene las posibilidades económicas para cumplir en el periodo establecido de igual forma no podrá hacer efectivo el pago. A lo que algunos entrevistados sostuvieron que la capacidad económica si debería tenerse en cuenta, pues lo que se sanciona en este delito es el no querer pagar cuando si se puede; que contraria a esta posición,

dos de las entrevistadas sostuvieron que la capacidad económica del sentenciado no se debería tener en cuenta, toda vez que debió haberse analizado más que el tema de la capacidad económica, las posibilidades de generarse recursos que garanticen el debido cumplimiento de los términos del acuerdo.

Todo lo mencionado, guarda relación con la teoría de la necesidad planteada por Maslow citado por Taboada (2019), ya que existe relación con el derecho de alimentos, pues esta teoría nos da una visión general de lo que significa en sí el cumplimiento de prestar alimentos al menor, para que pueda desarrollarse plenamente y lograr su autorrealización.

V. CONCLUSIONES

PRIMERA: En el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, se evidencio que la etapa de ejecución es uno de los grandes problemas que atraviesa el sistema penal, toda vez que cuando se encuentra en dicho estadio procesal resulta ser la más olvidada, ya sea por parte del Ministerio Publico que no realizo el debido control de la ejecución de la pena o por parte del Poder Judicial que tampoco realiza el seguimiento correspondiente, lo cual es perjudicial para el menor alimentista.

SEGUNDA: La suspensión de la ejecución de la pena tiene fines preventivos en beneficio del sentenciado; sin embargo cuando no se lleva a cabo el control adecuado y el periodo de prueba vence a pesar de que el sentenciado no ha cumplido con las reglas de conducta, entre ellas el pago de la reparación civil y la liquidación de los devengados a favor del alimentista, y ya no se puede hacer efectivo el cumplimiento de dicha sentencia, consecuentemente se vulnera el principio del interés superior del niño y el adolescente y la majestad de los órganos de administración de justicia.

TERCERA: La revocatoria de la suspensión de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar es considerada como la medida más severa ante el incumplimiento de una de las reglas de conductas impuestas en la sentencia, por lo cual existen medidas menos gravosas para exigir el cumplimiento de estas reglas; empero, la revocatoria o el apercibimiento de la misma, es la medida más efectiva para que el sentenciado renuente cumpla con abonar en el plazo concedido el pago de la reparación civil y las pensiones devengadas, toda vez que muchas veces antes de la audiencia de revocatoria o en la misma audiencia, los sentenciados hacen el pago total o parcial con el expreso compromiso de pagar el saldo en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de revocar en forma indefectible la pena suspendida.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA: El Ministerio Público deberá implementar despachos de ejecución de sentencias en cada una de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Lima Norte, a fin de que se lleve a cabo un adecuado control a la situación procesal de las personas condenadas y supervisión de las reglas de conducta ordenadas en el marco de salidas alternativas a la pena de prisión.

SEGUNDA: El Ministerio Público debe afinar sus canales de comunicación para que la parte agraviada y el pool de ejecución de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte tengan una comunicación más fluida, a efectos de que exista un control más eficaz de las reglas de conducta y así se pueda requerir la medida más adecuada según el caso dentro del periodo de prueba, en concordancia con las facultades previstas en el art. 95° y el Art. 104° del CPP., que los faculta a formular solicitudes en salvaguarda de su derecho en cualquier estado del proceso.

TERCERA: Los operadores de justicia deben establecer mecanismos que coadyuven a llevar un mejor control de los casos que se encuentren en etapa de ejecución de sentencias, a fin de evitar solicitar la revocatoria de la pena, ya que al revocarse la sentencia repercutiría de forma negativa en la capacidad de pago del sentenciado, en donde el menor alimentista se vería perjudicado y el cual vulnera el principio de interés superior del niño y el adolescente.

REFERENCIAS

- Acero, M. (2020). *Sentencias en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar y el fortalecimiento para la protección y bienestar del alimentista en la jurisdicción de Tacna, periodo 2017-2018*. (Tesis de maestría). Perú: Universidad Privada de Tacna.
<https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/1922/Acero-Kuncho-Maria.pdf?sequence=4&isAllowed=y>
- Arbaiza, L. (2016). *Cómo elaborar una tesis de grado*. Esan Ediciones.
- Arizona Revised Statutes. (s.f). *Best Interests of the Child*.
<https://www.azleg.gov/ars/25/00403.htm>
- Avecilla, M. (2020). La eficacia Penal de la figura de Incumplimiento de los deberes de Asistencia Familiar (Ley 13.944). *Revista Pensamiento Penal*, Argentina.
<https://www.pensamientopenal.com.ar/index.php/doctrina/48918-eficacia-penal-figura-incumplimiento-deberes-asistencia-familiar-ley-13944>
- Bacigalupo, E. (1999). *Derecho Penal Parte General*. Editorial Hammurabi S.R.L.
- Boza, M. (2018). *Omisión a la Asistencia Familiar y la Prisión Efectiva en los sentenciados de la Provincia del Cusco 2018*. (tesis de Maestría). Perú: Universidad Cesar Vallejo.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36352/mayta-be.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cabanellas, G. (2006). *Diccionario enciclopédico de Derecho Usual*. Argentina: Editorial Heliasta.
- Cárdenas, H. y Sepúlveda B. (2020) *¿Alimentos retroactivos o daños? Mecanismos para rectificar los efectos de una sentencia injusta*. *Revista de derecho* (Valdivia), (2) 123-143.
https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0718-09502020000200123&lng=es&nrm=iso&tlng=es
- Convention on the Rights of the Child, 20 november 1989, General Assembly resolution 44/25 <https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>

- Defensoría del Pueblo (2020). *El delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Perú*. Lima. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/03/Informe-de-Ajunt%C3%ADa-032-2019-DP-AAC-OMISION-ASISTENCIA-FAMILIAR-NACIONAL.pdf>
- Escudero C. y Cortez L. (2018). Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica. Machala: Universidad Técnica de Machala. Colección REDES 2018.
- Espinoza, R. (2020). *La cesación de la prisión preventiva como medida para el deshacinamiento de los establecimientos penitenciarios por riesgo de contagio del virus covid-19. a propósito del decreto legislativo N° 1513*. Revista *SAPERE*, 19: 40-72. Lima (Perú). https://derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion_19/sumario/2_Renzo_Espinoza_Bonifaz.pdf
- García, M. (2016). *Propuesta para modificar la revocación de la condicionalidad de la pena privativa de libertad en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en el Proceso Penal Peruano – Arequipa 2016*. (Tesis de Derecho). Perú: Universidad Nacional de San Agustín. <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/3744/Degasama.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Gonzales, Y. (2019). La aplicación del proceso inmediato por lesiones de violencia familiar y la vulneración del principio de mínima Intervención del Derecho Penal. (Tesis de Derecho). Perú: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Hernández-Sampieri, R. y Mendoza, P. (2018). Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. Mcgraw-Hill Interamericana.
- Interiano, S. (2018). *Necesidad de excluir del beneficio de la medida sustitutiva a quien es sindicado del delito de Asistencia Económica, atendiendo al principio de interés superior del Niño*. (Tesis de Derecho). Guatemala: Universidad Rafael Landívar. <http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesiseortiz/2018/07/01/Interiano-Stephanie.pdf>
- Juárez M y Guerra, M. (2021). Los incidentes de rebaja de pensión alimenticia – el interés superior del niño en situación de pandemia por la COVID-19 y la

- responsabilidad objetiva del estado. *Polo del Conocimiento: Revista Científico-profesional*, (6), 1-26.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8219270>
- Jusidman, C. (2014). El derecho a la alimentación como derecho humano. Instituto Nacional de Salud Pública. México.
<https://www.scielo.org/article/spm/2014.v56suppl1/s86-s91/>
- Klein, L. (2020). Barriers to meeting formal child support obligations: Noncustodial father perspectives, *Children and Youth Services Review*. (110)
<https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0190740919307856>
- Kostadinova, R. (2018). Suspended sentence as a manifestation of the principle of humanity in criminal law. *New Bulgarian University*, 529 – 536. Bulgaria.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=740891>
- Linares, F. (2022). *Proceso Inmediato y ejecución de sentencias en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en Distrito Judicial de Lima Norte, 2021*. (Tesis de maestría). Perú: Universidad Cesar Vallejo.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/85229/Linares_PF-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Lizzetti C. y Salas P. (2021) El delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el marco del incumplimiento de deberes alimentarios en la Corte Superior de Justicia del Callao 2017- 2018. (Tesis de Derecho). Perú: Universidad Privada del Norte.
<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/30389/Lizzetti%20Mari%20Cesar%20Antonio-Salas%20Mendoza%20Pastor%20Leoncio%20Leonidas.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Martínez, J., y Gonzales, C. (2020). Pensiones alimentarias y protección social ante la pandemia en América Latina durante el 2020: Oportunidades para superar la desconexión. *Revista De Ciencias Sociales*, 48(89). Costa Rica. América del Norte. <http://dev.scielo.org.pe/pdf/apuntes/v48n89/0252-1865-apuntes-48-89-00095.pdf>
- Mendoza, F. (2017). Las reglas de conducta y el peligro procesal. LP Pasión por el derecho. <https://lpderecho.pe/reglas-conducta-peligro-procesal/>

- Montalvo, W. (2021). El delito de Omisión a la Asistencia Familiar y la Responsabilidad Penal en docentes de nivel secundario de Puno. http://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC/4792/Wilbert_MONTALVO_GUTIERREZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Moreno (2018). El delito de inasistencia alimentaria: Un análisis teleológico de la pena. (Tesis de Maestría) Colombia: Universidad Santo Tomas. <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/16627/2019sandramoreno.pdf?sequence=9>
- Moscoso, I., Alosilla, W. Aceituno, C.. (2021). Discusión de los resultados. https://repositorio.concytec.gob.pe/bitstream/20.500.12390/2256/1/Discusi%C3%B3n_De_Resultados.pdf
- Noreña, A., Alcaraz, N., Rojas, J. y Rebolledo, D. (2012). *Aplicabilidad de los criterios de rigor y éticos en la investigación cualitativa*. (12), 263-274. <http://jbposgrado.org/icuali/Criterios%20de%20rigor%20en%20la%20Inv%20cualitativa.pdf>
- Núñez, F. (2021). *Revictimización en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar durante la ejecución de sentencia penal en el distrito de Ica*. (Tesis de Maestría). Perú: Universidad San Martín de Porres. https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/8297/falcon_zgf.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Oldham, J y Smyth B. (2018). Child Support Compliance in the USA and Australia: To Persuade or Punish?. *Family Law Quarterly*, 52(2), 325–348. <https://www.jstor.org/stable/27007812>
- Peña, A. (2009). Derecho Penal. Parte General. Teoría del delito y la pena y sus consecuencias jurídicas. 2ed. Rodhas: Lima.
- Philip, J. (2018). *Rigth to maintenance :Procedural Hurdles and Social reality*. *Supremo Amicus*. (3) 389. <https://heinonline.org/HOL/LandingPage?handle=hein.journals/supami3&div=45&id=&page=>
- Prado, V. (2017). *Derecho Penal Parte Especial: los delitos*. Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial.

- Pueblo, D. d. (20 de febrero de 2018). Grupos de Especial Protección: Niños, Niñas y Adolescentes. Obtenido de Portal Transparencia Estándar : <https://www.defensoria.gob.pe/grupos-eatencion.php?des=19>
- Rojas, C. (2020). El proceso inmediato y la vulneración del debido proceso en el distrito Judicial de Ucayali Calleria- 2016. (Tesis de Derecho). Perú: Universidad Privada de Pucallpa. <http://repositorio.upp.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/UPP/107/perea-pacaya.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rojas, G. (2018). Filosofía del Derecho. Colección Jus Filosofía N° 4, Universidad Católica de Colombia
- Rojas, J., Pino, E., Andrade, D., Silva, O. (2021). Suspensión Condicional de la pena. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, (42), 1-19. <https://dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/2666/2694>
- Salazar, D. (2016). El control del incumplimiento de las reglas de conducta y la revocación de la suspensión de la pena en los sentenciados a pena privativa de libertad suspendida en su ejecución en los juzgados de investigación preparatoria de Moyobamba del año 2015. (Tesis de Maestría). Perú: Universidad Cesar Vallejo https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/30838/salazar_bd.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Salinas, R. (2019). Derecho Penal – Parte Especial. Lima: GRIJLEY.
- Sokolich, M. (2013). La aplicación del principio del interés superior del niño por el sistema Judicial Peruano. *Revista Vox Juris*, (25), 81-90. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5171125>
- Taboada, G. (2019). *Delito de Omisión a la Asistencia Familia y el Proceso Inmediato*. Legisprudencia.pe. Perú.
- Tejada, C. (2021). Análisis de los criterios para la aplicación de la suspensión de la pena en los casos de omisión a la Asistencia Familiar en el Juzgado Unipersonal de Lambayeque periodo 2013- 2014. (Tesis de Derecho). Perú: Universidad Señor de Sipan.

<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8845/Tejada%20Bravo%20Carlos%20David.pdf?sequence=1>

Tello, J. y Rojas J. (2020). *Ineficacia de la ejecución de sentencias en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar y su incidencia en el Principio de interés superior del menor*. (Tesis de Derecho). Perú: Universidad Peruana de los Andes.

<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2111/TESIS%20%20TELLO%20y%20ROJAS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Tracy, N. (2018). Sign of Child Neglect and How to Report Child Neglect. En *What Is Child Abuse and Neglect? Recognizing the Signs and Symptoms*. By Children's Bureau. US Department of Health and Human Services. <https://www.childwelfare.gov/pubpdfs/quest.pdf>.

UJAEN (s.f). Metodología Cualitativa. Universidad de Jaén. España http://www.ujaen.es/investiga/tics_tfg/pdf/cualitativa/participantes.pdf

Vargas, P. y Paz, P. (2021). Pensiones de Alimentos. Algunas razones para explicar el fenómeno del incumplimiento. *Revista de Derecho*, N° 250. Chile https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718591X2021000200219&script=sci_arttext

Varona D. y Kemp S. (2020). Suspended sentences in Spain: An Alternative to Prison or a "Bargaining Chip" in Plea Negotiations?. *European Journal of Crime, Criminal Law and Criminal Justice*. N° 28 (4) 354 – 378 . Países Bajos. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/revista?codigo=8427>

Varona, D. (2019). La Suspensión de la pena de prisión. *Revista Española de Investigación Criminológica*, (17) 12. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7186332>

Villegas, E. (2014). La suspensión de la pena y la reserva de fallo condenatorio. Problemas en su determinación y ejecución. Lima: Gaceta Jurídica 1ra Ed.

Vinelli, R. y Sifuentes, A. (2019). ¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar?. *Revista IUS ET VERITAS*, N° 58. Perú. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7177439>

Yshií, M. (2019). *Las penas de inhabilitación y multa en los delitos contra la administración pública*. Lima: Jurista Editores.

ANEXOS

ANEXO 1:

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: Suspensión de la ejecución de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar Lima Norte, 2021

Autor: Brenda Isolina Fernandez Rodriguez

Formulación del Problema	Formulación de Objetivos	Categorías	Subcategorías	Metodología
<p>Problema general: ¿De qué manera la aplicación de la suspensión de la ejecución de la pena repercute en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?</p> <p>Problemas específicos:</p> <p>1. ¿De qué manera el incumplimiento de las reglas de conducta en la ejecución de las penas suspendidas en el delito de OAF transgrede el principio del interés superior del niño y el adolescente?</p> <p>2. ¿De qué manera la revocatoria de la suspensión de la ejecución de la pena en el delito de OAF repercute en la capacidad de cumplimiento de las obligaciones alimentarias?</p>	<p>Objetivo general: Explicar de qué manera la aplicación de la suspensión de la ejecución de la pena repercute en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar.</p> <p>Objetivos específicos:</p> <p>1. Analizar de qué manera el incumplimiento de las reglas de conducta en la ejecución de las penas suspendidas en el delito de OAF transgrede el principio del interés superior del niño y el adolescente.</p> <p>2. Analizar de qué manera la revocatoria de la suspensión de la ejecución de la pena en el delito de OAF repercute en la capacidad de cumplimiento de las obligaciones alimentarias</p>	<p>Suspensión de Ejecución de la pena.</p> <hr/> <p>Omisión a la asistencia familiar.</p>	<p>Reglas de conducta.</p> <p>Revocatoria.</p> <hr/> <p>Interés superior del niño y el adolescente.</p> <p>Obligaciones alimentarias judicializadas.</p>	<p>Enfoque: Cualitativa Tipo: Básica Diseño de Investigación: Teoría fundamentada. Nivel de investigación: Descriptivo. Técnicas de recolección de datos: Entrevista y Análisis documental</p> <p>Instrumentos: Guía de preguntas. Participantes: 3 Juez, 5 Fiscales 2 Defensores Públicos</p> <p>Escenario: Distrito Judicial de Lima Norte.</p>

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2022

ANEXO 2: Validación de Instrumentos.



CARTA DE PRESENTACIÓN

Doctor : Marco Antonio Carrasco Campos

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos cordiales y a la vez, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de Doctorado con mención en Derecho de la Universidad Cesar Vallejo, sede Lima Norte, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optare el grado-Magister en Derecho. El titulo nombre de mi investigación es: **Suspensión de la ejecución de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar Lima Norte, 2021** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar el instrumento en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas vinculados a mi tema de investigación jurídica. El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías.
- Matriz de categorización.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización.
- Certificado de validez de contenido del instrumento

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente


BRENDA I. FERNÁNDEZ RODRIGUEZ
DNI: 48293457



ESCUELA DE POSTGRADO

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA.

N°	OBJETIVOS/ INTERROGANTES	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Objetivo general								
Analizar, si se lleva a cabo un adecuado control de la ejecución de la pena en los casos de Delito de Omisión a la Asistencia Familiar.		Si	No	Si	No	Si	No	Sugerencias
1	A su criterio, ¿Considera usted que se lleva a cabo un adecuado control de la ejecución de la pena en los casos de delito de Omisión a la Asistencia Familiar?	x		x		x		
Objetivo Especifico 1								
Analizar, si el incumplimiento de las reglas de conducta en la ejecución de las penas suspendidas en el delito de OAF afecta el principio del interés superior del niño y el adolescente.		Si	No	Si	No	Si	No	Sugerencias
2	¿De qué manera el incumplimiento de las reglas de conducta en la ejecución de las penas suspendidas en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar afecta el principio del interés superior del niño y el adolescente?	x		x		x		
3	¿Considera usted que es idónea la aplicación de la suspensión de la ejecución de la pena en los casos del delito de Omisión a la Asistencia Familiar? ¿Por qué?	x		x		x		
4	A su criterio ¿cuáles son las razones más comunes de la falta de control fiscal en la ejecución de condenas por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?	x		x		x		
5	¿Qué consecuencia le generan al procesado el incumplimiento de las reglas de conducta?	x		x		x		
Objetivo Especifico 2								
Analizar de qué manera la revocatoria de la suspensión de la ejecución de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar repercute en la capacidad de cumplimiento de las obligaciones alimentarias.		Si	No	Si	No	Si	No	Sugerencias



ESCUELA DE POSTGRADO

6	¿Precise de qué manera la revocatoria de la suspensión de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar repercute en la capacidad de cumplimiento de las obligaciones alimentarias por parte del sentenciado?	x		x		x		
7	¿Considera usted que la revocatoria de la pena suspendida en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, es la forma más idónea para inducir al procesado a que cumpla con sus obligaciones alimentarias?	x		x		x		
8	¿Considera usted que se debe tener en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado ante una revocatoria de la suspensión de la ejecución de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?	x		x		x		
9	¿Considera usted que es necesaria la creación de fiscalías especializadas en el control de la ejecución de las penas, habida cuenta que esta es una responsabilidad legal del Ministerio Público?	x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (x) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y nombres del Juez validador: Dr. Marco Antonio Carrasco Campos..... DNI:09964701

Especialidad del validador: Docente de Metodología

1Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado

2Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

3Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados

son suficientes para medir la dimensión.

13 de mayo del 2022

CARTA DE PRESENTACIÓN

Doctor: Yauri Cuadros Ignacio Teodoro

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos cordiales y a la vez, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de Doctorado con mención en Derecho de la Universidad Cesar Vallejo, sede Lima Norte, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optare el grado Magister en Derecho. El título nombre de mi investigación es: **Suspensión de la ejecución de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar Lima Norte, 2021** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar el instrumento en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas vinculados a mi tema de investigación jurídica. El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías.
- Matriz de categorización.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización.
- Certificado de validez de contenido del instrumento

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente


BRENDA I. FERNÁNDEZ RODRIGUEZ
DNI: 48293457

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA.

N°	OBJETIVOS/ INTERROGANTES	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Objetivo general Analizar, si se lleva a cabo un adecuado control de la ejecución de la pena en los casos de Delito de Omisión a la Asistencia Familiar.		Si	No	Si	No	Si	No	Sugerencias
1	A su criterio, ¿Considera usted que se lleva a cabo un adecuado control de la ejecución de la pena en los casos de delito de Omisión a la Asistencia Familiar?	x		x		x		
Objetivo Especifico 1 Analizar, si el incumplimiento de las reglas de conducta en la ejecución de las penas suspendidas en el delito de OAF afecta el principio del interés superior del niño y el adolescente.		Si	No	Si	No	Si	No	Sugerencias
2	¿De qué manera el incumplimiento de las reglas de conducta en la ejecución de las penas suspendidas en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar afecta el principio del interés superior del niño y el adolescente?	x		x		x		
3	¿Considera usted que es idónea la aplicación de la suspensión de la ejecución de la pena en los casos del delito de Omisión a la Asistencia Familiar? ¿Por qué?	x		x		x		
4	A su criterio ¿cuáles son las razones más comunes de la falta de control fiscal en la ejecución de condenas por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?	x		x		x		
5	Desde su experiencia, ¿Considera usted que el actor civil o el agraviado están coadyuvando al control de la ejecución de la sentencia en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?	x		x		x		
Objetivo Especifico 2 Analizar de qué manera la revocatoria de la suspensión de la ejecución de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia		Si	No	Si	No	Si	No	Sugerencias

Familiar repercute en la capacidad de cumplimiento de las obligaciones alimentarias.							
6	¿Precise de qué manera la revocatoria de la suspensión de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar repercute en la capacidad de cumplimiento de las obligaciones alimentarias por parte del sentenciado?	x		x		x	
7	¿Considera usted que la revocatoria de la pena suspendida en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, es la forma más idónea para inducir al procesado a que cumpla con sus obligaciones alimentarias?	x		x		x	
8	¿Considera usted que se debe tener en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado ante una revocatoria de la suspensión de la ejecución de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?	x		x		x	
9	¿Considera usted que es necesaria la creación de fiscalías especializadas en el control de la ejecución de las penas, habida cuenta que esta es una responsabilidad legal del Ministerio Público?	x		x		x	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (x) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y nombres del Juez validador: Dr. Yauri Cuadros Ignacio Teodoro DNI: 43361331

Especialidad del validador: Maestro en Derecho Penal – Doctor en Derecho

1Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado

2Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

3Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Lima, 27 de mayo del 2022


 Firma del Experto Informante

CARTA DE PRESENTACIÓN

Mtr: José Antonio, Ticona Málaga

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos cordiales y a la vez, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de Doctorado con mención en Derecho de la Universidad Cesar Vallejo, sede Lima Norte, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optare el grado Magister en Derecho. El título nombre de mi investigación es: **Suspensión de la ejecución de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar Lima Norte, 2021** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar el instrumento en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas vinculados a mi tema de investigación jurídica. El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías.
- Matriz de categorización.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización.
- Certificado de validez de contenido del instrumento

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente


BRENDÁ I. FERNÁNDEZ RODRIGUEZ
DNI: 48293457

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA.

N°	OBJETIVOS/ INTERROGANTES	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Objetivo general								
Analizar, si se lleva a cabo un adecuado control de la ejecución de la pena en los casos de Delito de Omisión a la Asistencia Familiar.								
1	A su criterio, ¿Considera usted que se lleva a cabo un adecuado control de la ejecución de la pena en los casos de delito de Omisión a la Asistencia Familiar?	X		X		X		
Objetivo Especifico 1								
Analizar, si el incumplimiento de las reglas de conducta en la ejecución de las penas suspendidas en el delito de OAF afecta el principio del interés superior del niño y el adolescente.								
2	¿De qué manera el incumplimiento de las reglas de conducta en la ejecución de las penas suspendidas en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar afecta el principio del interés superior del niño y el adolescente?	X		X		X		
3	¿Considera usted que es idónea la aplicación de la suspensión de la ejecución de la pena en los casos del delito de Omisión a la Asistencia Familiar? ¿Por qué?	X		X		X		
4	A su criterio ¿cuáles son las razones más comunes de la falta de control fiscal en la ejecución de condenas por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?	X						
5	¿Qué consecuencia le generan al procesado el incumplimiento de las reglas de conducta?	X		X		X		
Objetivo Especifico 2								
Analizar de qué manera la revocatoria de la suspensión de la ejecución de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar repercute en la capacidad de cumplimiento de las obligaciones alimentarias.								
		Si	No	Si	No	Si	No	Sugerencias



ESCUELA DE POSTGRADO

6	¿Precise de qué manera la revocatoria de la suspensión de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar repercute en la capacidad de cumplimiento de las obligaciones alimentarias por parte del sentenciado?	X		X		X	
7	¿Considera usted que la revocatoria de la pena suspendida en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, es la forma más idónea para inducir al procesado a que cumpla con sus obligaciones alimentarias?	X		X		X	
8	¿Considera usted que se debe tener en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado ante una revocatoria de la suspensión de la ejecución de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?	X		X		X	
9	¿Considera usted que es necesaria la creación de fiscalías especializadas en el control de la ejecución de las penas, habida cuenta que esta es una responsabilidad legal del Ministerio Público?	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiente) *si hay suficiencia*

Opinión de aplicabilidad: Aplicable(X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y nombres del Juez validador: José Antonio, Ticona Málaga DNI:29313035

Especialidad del validador: Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

1Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado

2Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

3Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados

son suficientes para medir la dimensión.

20 de junio del 2022

ANEXO 3; Cartas de autorización de entrevistas a Juezas y Fiscales.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Lima, 11 de julio de 2022
Carta P. 0747-2022-UCV-VA-EPG-F01/J

Dra.
Carmen María López Vásquez
Presidenta de Corte Superior de justicia de Lima Norte
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para presentar a FERNANDEZ RODRIGUEZ, BRENDA ISOLINA; identificada con DNI N° 48293457 y con código de matrícula N° 6500026066; estudiante del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL quien, en el marco de su tesis conducente a la obtención de su grado de MAESTRA, se encuentra desarrollando el trabajo de investigación titulado:

Suspensión de la ejecución de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar Lima Norte, 2021

Con fines de investigación académica, solicito a su digna persona otorgar el permiso a nuestra estudiante, a fin de que pueda obtener información, en la institución que usted representa, que le permita desarrollar su trabajo de investigación. Nuestra estudiante investigador FERNANDEZ RODRIGUEZ, BRENDA ISOLINA asume el compromiso de alcanzar a su despacho los resultados de este estudio, luego de haber finalizado el mismo con la asesoría de nuestros docentes.

Agradeciendo la gentileza de su atención al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,




Dra. Estrella A. Esquiagola Aranda
Jefa
Escuela de Posgrado UCV
Filial Lima Campus Los Olivos

Somos la universidad de los
que quieren salir adelante.



ucv.edu.pe

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Lima, 11 de julio de 2022
Carta P. 0746-2022-UCV-VA-EPG-F01/J

Dra.
Elsa Victoria Perata Argomedo
Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito fiscal de Lima Norte
Ministerio Público

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para presentar a FERNANDEZ RODRIGUEZ, BRENDA ISOLINA; identificada con DNI N° 58293457 y con código de matrícula N° 6500026066; estudiante del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL quien, en el marco de su tesis conducente a la obtención de su grado de MAESTRA, se encuentra desarrollando el trabajo de investigación titulado:

Suspensión de la ejecución de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar Lima Norte, 2021

Con fines de investigación académica, solicito a su digna persona otorgar el permiso a nuestra estudiante, a fin de que pueda obtener información, en la institución que usted representa, que le permita desarrollar su trabajo de investigación. Nuestra estudiante investigador FERNANDEZ RODRIGUEZ, BRENDA ISOLINA asume el compromiso de alcanzar a su despacho los resultados de este estudio, luego de haber finalizado el mismo con la asesoría de nuestros docentes.

Agradeciendo la gentileza de su atención al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,




Dra. Estrella A. Esquiagola Aranda
Jefa
Escuela de Posgrado UCV
Filial Lima Campus Los Olivos

ANEXO 4: Instrumento de recolección de datos



GUIA DE ENTREVISTA

Título: “Suspensión de la ejecución de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar Lima Norte, 2021”

Nombre :

Cargo :

Institución :

OBJETIVO GENERAL

Analizar, si se lleva a cabo un adecuado control de la ejecución de la pena en los casos de Delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

Preguntas

1. A su criterio, ¿Considera usted que se lleva a cabo un adecuado control de la ejecución de la pena en los casos de delito de Omisión a la Asistencia Familiar?
¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar, si el incumplimiento de las reglas de conducta en la ejecución de las penas suspendidas en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar afecta el principio del interés superior del niño y el adolescente

2. ¿Explique usted desde su punto de vista de qué manera el incumplimiento de las reglas de conducta en la ejecución de las penas suspendidas en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar afecta el principio del interés superior del niño y el adolescente?

.....
.....
.....
.....
.....



ESCUELA DE POSTGRADO

3. ¿Considera usted que es idónea la aplicación de la suspensión de la ejecución de la pena en los casos del delito de Omisión a la Asistencia Familiar? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

4. A su criterio ¿Cuáles son las razones recurrentes que generan la falta de control por parte del Ministerio Público de la ejecución de condenas por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?

.....
.....
.....
.....
.....

5. Desde su experiencia, ¿Considera usted que el actor civil o el agraviado están coadyuvando al control de la ejecución de la sentencia en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar de qué manera la revocatoria de la suspensión de la ejecución de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar repercute en la capacidad de cumplimiento de las obligaciones alimentarias.

6. ¿Precise de qué manera la revocatoria de la suspensión de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar repercute en la capacidad de cumplimiento de las obligaciones alimentarias por parte del sentenciado?

.....
.....
.....
.....
.....



ESCUELA DE POSTGRADO

7. ¿Considera usted que la revocatoria de la pena suspendida en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, es la forma más idónea para inducir al procesado a que cumpla con sus obligaciones alimentarias?

.....
.....
.....
.....
.....

8. ¿Considera usted que se debe tener en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado ante una revocatoria de la suspensión de la ejecución de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?

.....
.....
.....
.....

9. ¿Considera usted que es necesario la creación de fiscalías especializadas que se encarguen exclusivamente del control de la ejecución de sentencias?

.....
.....
.....
.....

Muchas gracias por su participación

Nombre del entrevistado	Sello y Firma

4.1. Entrevistas.



ESCUELA DE POSTGRADO

Señor (a)

SARA ANA VICTORIA MUÑOZ RIVERA

PRESENTE

Asunto: **Consentimiento informado**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de maestría con mención en Derecho Penal y Procesal Penal, en la sede de Lima Norte, promoción 2021, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el grado de MAESTRO.

El título de mi investigación es: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR LIMA NORTE, 2021; ya que, la información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.


.....
BRENDA ISOLINA FERNANDEZ RODRIGUEZ
DNI N° 48293457

Por lo expresado el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuye con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmándola en señal de conformidad y autoriza la publicación





ESCUELA DE POSTGRADO

GUIA DE ENTREVISTA

Título: “Suspensión de la ejecución de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar Lima Norte, 2021”

Nombre :SARA MUÑOZ.....

Cargo : JUEZ

Institución : PODER JUDICIAL.....

OBJETIVO GENERAL

Analizar, si se lleva a cabo un adecuado control de la ejecución de la pena en los casos de Delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

Preguntas

1. A su criterio, ¿Considera usted que se lleva a cabo un adecuado control de la ejecución de la pena en los casos de delito de Omisión a la Asistencia Familiar? ¿Por qué?

Considero que si se lleva a cabo un adecuado control de la ejecución de la pena en los casos de delito de Omisión a la Asistencia familiar, puesto que esta función esta a cargo del Ministerio público quien hace una tarea de seguimiento y fiscalización exhaustiva en coordinación con los agraviados de proceso para advertir, identificar y alertar cuando se dé un incumplimiento a las reglas de conducta impuestas al imputado.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar, si el incumplimiento de las reglas de conducta en la ejecución de las penas suspendidas en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar afecta el principio del interés superior del niño y el adolescente

2. ¿Explique usted desde su punto de vista de qué manera el incumplimiento de las reglas de conducta en la ejecución de las penas suspendidas en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar afecta el principio del interés superior del niño y el adolescente?

Es importante advertir que el núcleo central de un proceso de Omisión a la Asistencia Familiar es la afectación del interés superior del niño. Esto se debe a que, en estas situaciones, nos encontramos frente a un

determinado supuesto en donde se afecta la dignidad e integridad de un menor, es decir, se vulneran sus derechos y sus necesidades.

En base a lo mencionado, el juez se encuentra en la obligación de resarcir la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra el menor y crear un ambiente en el cual pueda desarrollarse con normalidad.

Para lograr brindarle al menor la mejor calidad de vida, el juez impone reglas de conducta que deberá cumplir el imputado para garantizar los derechos y necesidades del menor, si estas reglas son incumplidas, el menor continuara en una situación de vulnerabilidad en donde no se ejercen sus derechos ni se respeta su dignidad, lo que es una evidente afectación al principio de interés superior del niño.

3. ¿Considera usted que es idónea la aplicación de la suspensión de la ejecución de la pena en los casos del delito de Omisión a la Asistencia Familiar? ¿Por qué?

Considero que sí, puesto que el objetivo del proceso de Omisión a la Asistencia Familiar es resarcir el daño ocasionado a los agraviados, es decir, priorizar que el imputado pague lo correspondiente para el correcto desarrollo del menor. El objetivo no es encarcelar al imputado sino obligarlo actuar de la manera idónea para darle la mejor calidad de vida a los menores a su cargo.

4. A su criterio ¿Cuáles son las razones recurrentes que generan la falta de control por parte del Ministerio Público de la ejecución de condenas por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?

En base a mi experiencia, la razón principal es la excesiva carga procesal que tiene bajo su responsabilidad, puesto que se llevan muchos procesos al simultaneo y estos se llevan en adición a las funciones diarias de los fiscales, incluyendo los turnos judiciales.

5. Desde su experiencia, ¿Considera usted que el actor civil o el agraviado están coadyuvando al control de la ejecución de la sentencia en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?

Si, porque son los que deben interceder con mayor interés para que se lleve un control idóneo de la ejecución de la sentencia, acudiendo al juez para que este corra traslado al Ministerio Público.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar de qué manera la revocatoria de la suspensión de la ejecución de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar repercute en la capacidad de cumplimiento de las obliga

6. ¿Precise de qué manera la revocatoria de la suspensión de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar repercute en la capacidad de cumplimiento de las obligaciones alimentarias por parte del sentenciado?

La revocatoria de la suspensión de la pena tiene una fuerte repercusión puesto que se priva al imputado de la posibilidad de resarcir el daño ocasionado a los agraviado, impidiendo que este pueda brindar el soporte económico requerido. Es por ello, que este supuesto se debe dar únicamente cuando el imputado no muestra interés en pagar, en caso de reincidencia o habitualidad.

7. ¿Considera usted que la revocatoria de la pena suspendida en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, es la forma más idónea para inducir al procesado a que cumpla con sus obligaciones alimentarias?

Si, puesto que es la manera más efectiva de hacerlos cumplir su deber de padre.

8. ¿Considera usted que se debe tener en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado ante una revocatoria de la suspensión de la ejecución de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?

Si, no podemos ser ajenos a la realidad ni imponer medidas imposibles de cumplir.

9. ¿Considera usted que es necesario la creación de fiscalías especializadas que se encarguen exclusivamente del control de la ejecución de sentencias?

Si, seria la mejor manera de llevar un control mas exhaustivo de la ejecución de sentencias puesto que habría personal encargado y especializado que solo se dedique a esta fiscalización.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
SARA ANA VICTORIA MUÑOZ RIVERA	 

Señor (a)

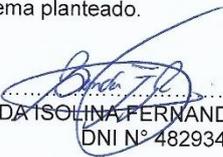
ROSA CONOPUMA GENEPROSO

PRESENTE

Asunto: **Consentimiento informado**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de maestría con mención en Derecho Penal y Procesal Penal, en la sede de Lima Norte, promoción 2021, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el grado de MAESTRO.

El título de mi investigación es: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR LIMA NORTE, 2021; ya que, la información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.


BRENDASOLINA FERNANDEZ RODRIGUEZ
DNI N° 48293457

Por lo expresado el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuye con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmándola en señal de conformidad y autoriza la publicación


PODER JUDICIAL DEL PERÚ
ROSA CONOPUMA GENEPROSO
MAESTRO SUPLENTE ADJUNTO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN
DE LOS DELITOS DEL GRUPO PENAL
FACULTAD DE DERECHO DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

GUIA DE ENTREVISTA

Título: “Suspensión de la ejecución de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar Lima Norte, 2021”

Nombre : ROSA CONOPUMA GENEGROSO

Cargo : JUEZA

Institución : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

OBJETIVO GENERAL

Analizar, si se lleva a cabo un adecuado control de la ejecución de la pena en los casos de Delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

Preguntas

1. A su criterio, ¿Considera usted que se lleva a cabo un adecuado control de la ejecución de la pena en los casos de delito de Omisión a la Asistencia Familiar? ¿Por qué?

No, sin embargo, ello no puede atribuirse enteramente a una desidia en su labor de parte del MP., ya que ese normal control se ve afectado muchas veces por la excesiva carga laboral que existe en la actualidad en las fiscalías provinciales, especialmente en el distrito fiscal de Lima Norte, a lo que debe sumarse las deficiencias propias del Sistema, como lo son, entre otros, el escaso material logístico y la carencia de recursos humanos que impiden que oportunamente se ejerza el control de la ejecución.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar, si el incumplimiento de las reglas de conducta en la ejecución de las penas suspendidas en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar afecta el principio del interés superior del niño y el adolescente

2. ¿Explique usted desde su punto de vista de qué manera el incumplimiento de las reglas de conducta en la ejecución de las penas suspendidas en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar afecta el principio del interés superior del niño y el adolescente?

Afecta el principio antes mencionado en la medida que impide el logro de la satisfacción de las necesidades vitales del niño y adolescente, pues a través del pago de la liquidación de devengados e intereses legales y consecuente reparación civil que se garantizaría el derecho al desarrollo integral del mismo.

3. ¿Considera usted que es idónea la aplicación de la suspensión de la ejecución de la pena en los casos del delito de Omisión a la Asistencia Familiar? ¿Por qué?

Si porque se tiene en cuenta que la base sobre la que se sostiene la comisión del delito es de naturaleza económica (obligación de dar dinero), a mi consideración resulta razonable y proporcional (más aun la realidad carcelaria y la política criminal) que, bajo la condición del pago de la liquidación de devengados como principal regla de conducta, se pueda proceder a suspender la ejecución de la pena.

4. A su criterio ¿Cuáles son las razones recurrentes que generan la falta de control por parte del Ministerio Público de la ejecución de condenas por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?

Considero que son la excesiva carga laboral y las deficiencias propias del sistema (escaso material logístico y falta de personal). Así pues, al ser una realidad frecuente la proliferación de estos casos y el hecho de que no exista fiscalía especializada en esta materia específica que sumada a delitos de pluriofensivos como robo agravado, entre otros, pueda quizás verse afectado la gestión en el trámite, tanto más si la atención por defecto, se concentra más en los casos en giro que en aquellos que esta con sentencias firmes.

5. Desde su experiencia, ¿Considera usted que el actor civil o el agraviado están coadyuvando al control de la ejecución de la sentencia en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?

Dada mi experiencia, en raras ocasiones coadyuvan en la ejecución de sentencia, pues si bien comunican al MP sobre la ejecución de la sentencia (incumplimiento en este caso), en muchas oportunidades lo comunican cuando ya está por vencer el periodo de prueba o cuando ya venció. De otro lado

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar de qué manera la revocatoria de la suspensión de la ejecución de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar repercute en la capacidad de cumplimiento de las obligaciones alimentarias.

6. ¿Precise de qué manera la revocatoria de la suspensión de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar repercute en la capacidad de cumplimiento de las obligaciones alimentarias por parte del sentenciado?

La atención del sentenciado se concentraría en la procura de generarse ingresos económicos para cumplir con el pago de lo ordenado en la sentencia, dado que se encuentra en riesgo su derecho a la libertad, en caso no honre sus deudas situación distinta a la del incumplimiento de las obligaciones alimentarias que se ventilan en un proceso único. Al solo concentrarse en la preocupación por pagar lo fijado en la sentencia penal, desatiende o se merma sus posibilidades de hacer lo propio en su obligación alimentaria mensual.

7. ¿Considera usted que la revocatoria de la pena suspendida en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, es la forma más idónea para inducir al procesado a que cumpla con sus obligaciones alimentarias?

Considero que es lo más cercano o lo adecuado, dado que la otra forma sería la pena efectiva de libertad, pero esta no solo no sería razonable o proporcional, sino que, además, iría en contra de la política criminal de éxito el hacinamiento en las cárceles cuando el sentenciado si pueda cumplir con su respectiva condena. En tal sentido la condición suspensiva de revocar una pena suspendida por una efectiva es la que más se alinea para los fines de ejecución. De este modo el sentenciado podría generarse mayores recursos de manera libre y así cumplir con el pago que corresponde.

8. ¿Considera usted que se debe tener en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado ante una revocatoria de la suspensión de la ejecución de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?

No al ser un acuerdo que se rige por el principio del "Pacto contservando", lo que debe considerarse exclusivamente es el compromiso que se generó en mérito del ejercicio de la libre voluntad de las partes. Se entiende que previo al arribo del acuerdo, debió haberse analizado más que el tema de la capacidad económica, las posibilidades de generarse recursos que garanticen el debido cumplimiento de los términos del acuerdo.

9. ¿Considera usted que es necesario la creación de fiscalías especializadas que se encarguen exclusivamente del control de la ejecución de sentencias?

Al ser una materia muy delicada y dado que el objeto de protección es uno de los que en prioridad debe atender el Estado, si considero que debe existir una fiscalía especializada que sin la sobrecarga que implican los delitos comunes, concentre la exclusividad de su función en la gestión del trámite de causas con sentencias firmes. Si la idea es ejercer un adecuado y eficaz control en la ejecución mientras más exclusivo sea el órgano de control en sus funciones, mejorara el resultado de su labor.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
ROSA CONOPUMA GENEBROSO	

Muchas gracias por su participación

Señor (a)

WILSON VARGAS MIÑAN

PRESENTE

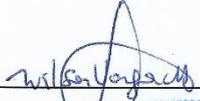
Asunto: **Consentimiento informado**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de maestría con mención en Derecho Penal y Procesal Penal, en la sede de Lima Norte, promoción 2021, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el grado de MAESTRO.

El título de mi investigación es: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR LIMA NORTE, 2021; ya que, la información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.


.....
BRENDA ISOLINA FERNANDEZ RODRIGUEZ
DNI N° 48293457

Por lo expresado el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuye con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmándola en señal de conformidad y autoriza la publicación


.....
WILSON VARGAS MIÑAN
FISCAL PROVINCIAL

GUIA DE ENTREVISTA

Título: "Suspensión de la ejecución de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar Lima Norte, 2021"

Nombre : Wilson Vargas Miñan

Cargo : ...Fiscal Provincial Penal

Institución : MINISTERIO PUBLICO LIMA NORTE

OBJETIVO GENERAL

Analizar, si se lleva a cabo un adecuado control de la ejecución de la pena en los casos de Delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

Preguntas

1. A su criterio, ¿Considera usted que se lleva a cabo un adecuado control de la ejecución de la pena en los casos de delito de Omisión a la Asistencia Familiar? ¿Por qué?

En mi opinión no se lleva a cabo un adecuado control de la ejecución de la pena por parte del órgano titular de la Persecución Penal pese a que el artículo 488 inciso 3 del Código Procesal Penal así lo dispone, aunque tampoco existe control por parte de los Juzgados de Investigación Preparatoria. En el primer caso por la elevada carga procesal de las Fiscalías Penales de Lima Norte y por la inexistencia de Fiscalías Especializadas en ese rubro, esto es, para que se dediquen exclusivamente al Control de la Ejecución de las Penas, como antaño existían Juzgados de Ejecución en el Poder Judicial. En el caso del Poder Judicial, pese a que los jueces cualquiera sea su rango están obligados a impulsarlos de oficio hasta que culminen de acuerdo al tenor del artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar, si el incumplimiento de las reglas de conducta en la ejecución de las penas suspendidas en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar afecta el principio del interés superior del niño y el adolescente

2. ¿Explique usted desde su punto de vista de qué manera el incumplimiento de las reglas de conducta en la ejecución de las penas suspendidas en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar afecta el principio del interés superior del niño y el adolescente?


WILSON VARGAS MIÑAN
FISCAL PROVINCIAL

Desde mi punto de vista si el sentenciado incumple las reglas de conducta impuestas por el juez, especialmente el pago de las liquidaciones devengadas por alimentos, afecta directamente a los menores agraviados, toda vez que precisamente se ha llegado a la vía penal, luego de haber recorrido un largo trecho en la Justicia de Paz, porque el sentenciado ha hecho caso omiso a un mandato expedido por este Juez y obviamente se espera que a través de la amenaza de la imposición de una pena concreta, el procesado renuente cumpla con el pago de los devengados, lo cual va a favorecer directamente al menor o menores agraviados, que al fin van a ver satisfechas sus expectativas. Empero, si el sentenciado no cumple con abonar este pago en las fechas indicadas, todo ese esfuerzo no sería más que una burla al sistema de administración de justicia.

3. ¿Considera usted que es idónea la aplicación de la suspensión de la ejecución de la pena en los casos del delito de Omisión a la Asistencia Familiar? ¿Por qué?

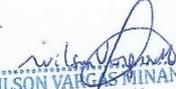
Si considero que la suspensión de la ejecución de la pena es una medida idónea en este delito, porque lo que se pretende es que el procesado ante la coerción punitiva cumpla con el pago de la reparación civil y las pensiones devengadas no que se vaya prima facie preso.

4. A su criterio ¿Cuáles son las razones recurrentes que generan la falta de control por parte del Ministerio Público de la ejecución de condenas por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?

La primera es la excesiva carga procesal y la falta de Fiscalías Especializadas en Ejecución de Condenas, situación que se complica cuando no existe una comunicación fluida entre el Fiscal con la parte agraviada y/o su representante. Por eso lo recomendable es que el fiscal a cargo de esa carpeta proporcione un teléfono directo a la parte agraviada para que le informe periódicamente cómo va la etapa de ejecución, es decir, si el sentenciado está o no cumpliendo con lo dispuesto por el juez. Esa simple comunicación directa ahorra mucho tiempo en tramites tediosos. Asimismo, nada obsta para que el Fiscal llame por teléfono al sentenciado en lugar de estar notificándolo por el servicio de Courier, exhortándolo para que cumpla las reglas de conducta impuestas por el juez, bajo apercibimiento de que se le puede revocar el periodo de prueba. Esta segunda opción casi no se practica por la elevada carga procesal, por lo cual la primera alternativa es la más recomendable.

5. Desde su experiencia, ¿Considera usted que el actor civil o el agraviado están coadyuvando al control de la ejecución de la sentencia en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?

Desde mi experiencia personal en esta clase de delitos son muy pocas las madres (representante de la parte agraviada) que llaman por teléfono a la Fiscalía para informar de los incumplimientos del sentenciado. Para


WILSON VARGAS MINAN
FISCAL PROVINCIAL

cambiar eso, el Fiscal a cargo debe ganar su confianza o mantener una comunicación fluida con esta persona. Ahora bien cuando ya se ha constituido en Actor Civil, (lo cual es muy poco frecuente), este sujeto procesal si coadyuva en la etapa de ejecución, pues es usual que comuniquen por escrito al Fiscal de la renuencia del sentenciado a cumplir las reglas de conducta. Esa comunicación es útil para que el fiscal se comunique con el sentenciado y si persiste en su conducta, entonces no le queda más que solicitar la Audiencia de Revocatoria.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar de qué manera la revocatoria de la suspensión de la ejecución de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar repercute en la capacidad de cumplimiento de las obligaciones alimentarias.

6. ¿Precise de qué manera la revocatoria de la suspensión de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar repercute en la capacidad de cumplimiento de las obligaciones alimentarias por parte del sentenciado? Si la revocatoria se cumple conforme lo prevé el artículo 59 inciso 3 del Código Penal, entonces el sentenciado ingresa a un centro penitenciario y sus posibilidades de cumplir el pago de los devengados se torna casi nulo, lo cual obviamente repercute en su capacidad de pago, pues al no percibir ingresos económicos (salvo excepciones como es el caso de que trabaje para redimir su pena) va a decir inevitablemente que se encuentra imposibilitado de cumplir el pago de los devengados.
7. ¿Considera usted que la revocatoria de la pena suspendida en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, es la forma más idónea para Tal vez la amenaza pura y simple de cumplir una pena privativa de la libertad efectiva es un buen acicate para que el sentenciado cumpla con el pago de los devengados, pero la revocatoria en sí, no es una buena medida porque prácticamente elimina las posibilidades de pago del sentenciado, lo cual perjudica a la postre al menor agraviado.
8. ¿Considera usted que se debe tener en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado ante una revocatoria de la suspensión de la ejecución de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?

Considero que la capacidad económica si se debe tener en cuenta, pues lo que se sanciona es no querer pagar, cuando si se puede, por ello el juez puede exigir que haga un pago a cuenta en forma inmediata cuando las posibilidades del sentenciado lo permiten, de lo contrario puede extender el número de cuotas hasta el límite del periodo de prueba, lo cual es una gran facilidad para que el sentenciado haga un esfuerzo y evite la revocatoria que pende sobre su cabeza como una espada de Damocles.

.....

WILSON VARGAS MINÁN
FISCAL PROVINCIAL

9. ¿Considera usted que es necesario la creación de fiscalías especializadas que se encarguen exclusivamente del control de la ejecución de sentencias?

Si, considero que es absolutamente necesario que se creen Fiscalías Especializadas en ese sentido, pues ello redundaría en beneficio de los menores agraviados y mejoraría la imagen del sistema de administración de justicia, toda vez que esas Fiscalías solo se dedicarían a MONITOREAR toda la etapa de ejecución de las sentencias y ya no habría pretextos para justificar la lenidad o la indiferencia hacia las víctimas. Por otro lado, cabe acotar que durante la vigencia del Código de Procedimientos Penales hubieron Juzgados de Ejecución que se crearon precisamente para aliviar la carga procesal de los Juzgados de Instrucción. Por ese motivo, salvo la cuestión presupuestaria nada obsta para que se creen las Fiscalías de Ejecución en todo el país.

Muchas gracias por su participación

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Wilson VARGAS MINAN	 WILSON VARGAS MINAN FISCAL PROVINCIAL

Señor (a)

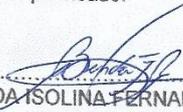
MARIA ESTHER LIZET PEÑA MEDINA

Presente

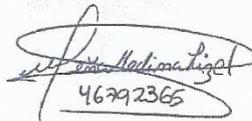
Asunto: Consentimiento Informado

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de maestría con mención en Derecho Penal y Procesal Penal, en la sede de Lima Norte, promoción 2021, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el grado de MAESTRO.

El título de mi investigación es: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR LIMA NORTE, 2021; ya que, la información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.


BRENDASOLINA FERNANDEZ RODRIGUEZ
DNI N° 48293457

Por lo expresado el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuye con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmándola en señal de conformidad y autoriza la publicación


46792365

GUIA DE ENTREVISTA

Título: "Suspensión de la ejecución de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar Lima Norte, 2021"

Nombre : María Esther Lizet Peña Medina

Cargo : Fiscal Adjunta Provincial

Institución : Ministerio Público Lima Norte - 5ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa - Tercer Despacho

OBJETIVO GENERAL

Analizar, si se lleva a cabo un adecuado control de la ejecución de la pena en los casos de Delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

Preguntas

1. A su criterio, ¿Considera usted que se lleva a cabo un adecuado control de la ejecución de la pena en los casos de delito de Omisión a la Asistencia Familiar? ¿Por qué?

En parte, por cuanto muchas veces los asraviados y/o representantes de los menores alimentistas no son notificados con el interés de la sentencia para conocer la forma y modo en que se pagará los devengados y reparación civil; además a ellos y los especialistas de ejecución no informan periódicamente si el sentenciado está cumpliendo con las reglas de conducta impuesta.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar, si el incumplimiento de las reglas de conducta en la ejecución de las penas suspendidas en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar afecta el principio del interés superior del niño y el adolescente

2. ¿Explique usted desde su punto de vista de qué manera el incumplimiento de las reglas de conducta en la ejecución de las penas suspendidas en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar afecta el principio del interés superior del niño y el adolescente?

En que el asraviado tiene que esperar un lapso de tiempo para que el sentenciado pueda pasar la totalidad de los devengados y reparación civil, generando que frente a su incumplimiento el ministerio público tenga que cautelar su derecho requiriendo al órgano jurisdiccional la revocatoria de pena.

3. ¿Considera usted que es idónea la aplicación de la suspensión de la ejecución de la pena en los casos del delito de Omisión a la Asistencia Familiar? ¿Por qué?

Es idónea cuando existe la voluntad por parte del sentenciado de cumplir a cabalidad con las obligaciones familiares (casas de fondo, etc.); y por cuanto al darle un plazo prudencial al sentenciado podrá pagar oportunamente la deuda. Cabe mencionar que también resultaría idónea al indicar de manera expresa que en caso de incumplimiento se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del Código Penal.

4. A su criterio ¿Cuáles son las razones recurrentes que generan la falta de control por parte del Ministerio Público de la ejecución de condenas por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?

- Causa Procesal (Caus. preliminar, Caus. preparatoria, juicios orales, etc.)
- Falta de coordinación con los órganos jurisdiccionales para saber si el sentenciado hizo depósitos, y/o concan si está cumpliendo con el registro biométrico

5. Desde su experiencia, ¿Considera usted que el actor civil o el agraviado están coadyuvando al control de la ejecución de la sentencia en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?

En general sí cumplen porque informan por escrito a la Fiscalía de que el sentenciado no está cumpliendo y ante ello de inmediato se corrobora la información ante el Poder Judicial y luego se presenta el pedido de revocatoria de pena.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar de qué manera la revocatoria de la suspensión de la ejecución de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar repercute en la capacidad de cumplimiento de las obligaciones

6. ¿Precise de qué manera la revocatoria de la suspensión de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar repercute en la capacidad de cumplimiento de las obligaciones alimentarias por parte del sentenciado?

Repercute significativamente y a su vez por estar inmersas en un proceso de ejecución tienen que cumplir a cabalidad con los acuerdos otorgados generando dicha situación que dicen de cumplir con la pensión de alimentos mensual ante el juzgado de paz letrado

7. ¿Considera usted que la revocatoria de la pena suspendida en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, es la forma más idónea para inducir al procesado a que cumpla con sus obligaciones alimentarias?

En algunas ocasiones si es idónea porque ante el peligro existente de verse afectado es su libertad de tránsito cumplen con el pago total de la deuda de devengados y reposición a un

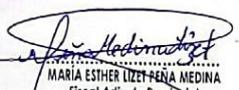
8. ¿Considera usted que se debe tener en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado ante una revocatoria de la suspensión de la ejecución de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?

Si es un aspecto a tener en cuenta si embargo se debe ponderar con otros como lo es el nivel superior del delito y tiempo que pasó desde que se aprobó tal liquidación de devengados.

9. ¿Considera usted que es necesario la creación de fiscalías especializadas que se encarguen exclusivamente del control de la ejecución de sentencias?

Si es necesaria por cuanto la cantidad de casos que se tiene en los despachos fiscales corporativos es reducido para cumplir cabalmente con los casos de ejecución.

Muchas gracias por su participación

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Maria Esther Lizet Peña Medina	 MARIA ESTHER LIZET PEÑA MEDINA Fiscal Adjunta Provincial S ^o Fiscalía Provincial Corporativa Tercer Despacho - D. F. Lima Norte

Señor (a)

HENRY FLAVIO GONZALES HUARCAYA

PRESENTE

Asunto: **Consentimiento informado**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de maestría con mención en Derecho Penal y Procesal Penal, en la sede de Lima Norte, promoción 2021, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el grado de MAESTRO.

El título de mi investigación es: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR LIMA NORTE, 2021; ya que, la información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.



.....
BRENDA SOLINA FERNANDEZ RODRIGUEZ
DNI N° 48293457

Por lo expresado el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuye con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmándola en señal de conformidad y autoriza la publicación



44181530

GUIA DE ENTREVISTA

Título: “Suspensión de la ejecución de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar Lima Norte, 2021”

Nombre : Henry Flavio Gonzales Huarcaya

Cargo : Defensor Público Penal

Institución : Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

OBJETIVO GENERAL

Analizar, si se lleva a cabo un adecuado control de la ejecución de la pena en los casos de Delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

Preguntas

1. A su criterio, ¿Considera usted que se lleva a cabo un adecuado control de la ejecución de la pena en los casos de delito de Omisión a la Asistencia Familiar? ¿Por qué?

Sí, porque al ser un delito de mucha incidencia delictiva en el cual la parte agraviada tiene un rol protagónico por ser un delito cuyo bien jurídico es la familia, entonces tenemos una activa participación por parte de la víctima, la cual tiene como vigilante al Ministerio Público, que ante el incumplimiento de las reglas de conducta como es el no pago de los alimentos devengados, en todos los casos siempre solicita control de ejecución de la pena.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar, si el incumplimiento de las reglas de conducta en la ejecución de las penas suspendidas en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar afecta el principio del interés superior del niño y el adolescente

2. ¿Explique usted desde su punto de vista de qué manera el incumplimiento de las reglas de conducta en la ejecución de las penas suspendidas en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar afecta el principio del interés superior del niño y el adolescente?

El incumplimiento de las reglas de conducta considero si afectan el interés superior del niño, sin embargo sin bien es cierto este principio se debe de cautelar, pero también se debe de ponderar con el derecho a la libertad de las personas y que también se debe de tomar en cuenta que la pena debe de cumplir una función preventiva, protectora y resocializadora por tanto de nada sirve en este delito tener una pena efectiva con la cual solo se generara que este sentenciado no pueda hacer pago de los alimentos devengados que es lo que también en realidad importa.

3. ¿Considera usted que es idónea la aplicación de la suspensión de la ejecución de la pena en los casos del delito de Omisión a la Asistencia Familiar? ¿Por qué?

Si, ya que son delitos que no son pluriofensivos y no revisten de mucha relevancia penal, además que no son sumamente lesivos y estos se pueden someter a mecanismos de simplificación procesal.

4. A su criterio ¿Cuáles son las razones recurrentes que generan la falta de control por parte del Ministerio Público de la ejecución de condenas por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?

La excesiva carga procesal en este tipo de ilícitos.

5. Desde su experiencia, ¿Considera usted que el actor civil o el agraviado están coadyuvando al control de la ejecución de la sentencia en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?

Claro que sí, ya que muchas veces de no tener defensor de libre elección la parte agraviada, siempre está acompañada por un defensor público de víctimas y agraviados, y en todo caso su derecho se ve garantizado por el propio representante del Ministerio Público.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar de qué manera la revocatoria de la suspensión de la ejecución de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar repercute en la capacidad de cumplimiento de las obligaciones alimentarias.

6. ¿Precise de qué manera la revocatoria de la suspensión de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar repercute en la capacidad de cumplimiento de las obligaciones alimentarias por parte del sentenciado?

Tiene mucha relevancia en su cumplimiento, ya que de estar privado de su libertad, la o él sentenciado no puede generar actividades económicas que le permitan cumplir con los alimentos devengados, reparación civil y quizás cumplimiento de los alimentos mensuales, ya que en los establecimientos penitenciarios están llenos de trabas hasta para poder trabajar, muchas veces piden que inviertas, así mismo lo generado solo le sirve para mantenerse, entonces revocar la pena por este delito no es una solución idónea.

7. ¿Considera usted que la revocatoria de la pena suspendida en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, es la forma más idónea para inducir al procesado a que cumpla con sus obligaciones alimentarias?

No, no es la solución, ya que el internado no podrá generar ingresos económicos, complicándose aún más su situación legal y personal.

8. ¿Considera usted que se debe tener en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado ante una revocatoria de la suspensión de la ejecución de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?

Claro que sí, ya que existen sendas sentencias del Tribunal Constitucional que el juez debe de valorar la capacidad personal económica del procesado a efectos de tomar una decisión en la audiencia de revocatoria de pena.

9. ¿Considera usted que es necesario la creación de fiscalías especializadas que se encarguen exclusivamente del control de la ejecución de sentencias?

Considero que no, ya que generaría mayor gasto al presupuesto del Ministerio Público, además que en mi experiencia las fiscalías penales están siempre atentas al cumplimiento de las reglas de conducta.

Muchas gracias por su participación

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
HENRY FLAVIO GONZALES HUARCAYA	



ESCUELA DE POSTGRADO

Señor (a)

JANET MARIBEL FLORES RAQUI

Presente

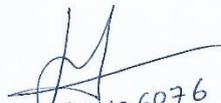
Asunto: **Consentimiento informado**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de maestría con mención en Derecho Penal y Procesal Penal, en la sede de Lima Norte, promoción 2021, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el grado de MAESTRO.

El título de mi investigación es: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR LIMA NORTE, 2021; ya que, la información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.


BRENDA ISOLIMA FERNANDEZ RODRIGUEZ
DNI N° 48293457

Por lo expresado el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuye con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmándola en señal de conformidad y autoriza la publicación


41426076



ESCUELA DE POSTGRADO

GUIA DE ENTREVISTA

Título: "Suspensión de la ejecución de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar Lima Norte, 2021"

Nombre : Janet Flores Raqui.

Cargo : Defensora Pública.

Institución : Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

OBJETIVO GENERAL

Analizar, si se lleva a cabo un adecuado control de la ejecución de la pena en los casos de Delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

Preguntas

1. A su criterio, ¿Considera usted que se lleva a cabo un adecuado control de la ejecución de la pena en los casos de delito de Omisión a la Asistencia Familiar? ¿Por qué?
Desde mi punto de vista no se está llevando un adecuado control de la ejecución de la pena debido a la excesiva carga laboral con la que cuenta el Ministerio Público.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar, si el incumplimiento de las reglas de conducta en la ejecución de las penas suspendidas en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar afecta el principio del interés superior del niño y el adolescente

2. ¿Explique usted desde su punto de vista de qué manera el incumplimiento de las reglas de conducta en la ejecución de las penas suspendidas en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar afecta el principio del interés superior del niño y el adolescente?
Se afecta éste interés superior del niño y adolescente si por falta de un adecuado control de la ejecución de la pena pierda eficacia la sentencia y ya no sea posible exigir el pago de las pensiones devengadas, quedando de éste modo el alimentista en desamparo.
3. ¿Considera usted que es idónea la aplicación de la suspensión de la ejecución de la pena en los casos del delito de Omisión a la Asistencia Familiar? ¿Por qué?

Si es idónea, dado que al ser de naturaleza condicional la pena, el sentenciado tiene la posibilidad de continuar trabajando y de ese modo cumplir con el pago de pensiones devengadas y la de alimentos.

4. A su criterio ¿Cuáles son las razones recurrentes que generan la falta de control por parte del Ministerio Público de la ejecución de condenas por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?
Por lo general se debe a que el Ministerio Público cuenta con una elevada carga laboral y reducido personal administrativo que le permita verificar los cumplimientos de cada sentencia por OAF.
5. Desde su experiencia, ¿Considera usted que el actor civil o el agraviado están coadyuvando al control de la ejecución de la sentencia en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?
Se advierte que el actor civil o el agraviado de forma directa o través de sus abogados sea del Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables o de la Defensa Pública tienen muy poca participación, casi nula en relación al control de la ejecución de la sentencia.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar de qué manera la revocatoria de la suspensión de la ejecución de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar repercute en la capacidad de cumplimiento de las obligaciones alimentarias.

6. ¿Precise de qué manera la revocatoria de la suspensión de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar repercute en la capacidad de cumplimiento de las obligaciones alimentarias por parte del sentenciado?
Repercute de forma negativa, dado que el sentenciado estando con prisión efectiva le es imposible poder trabajar y cumplir con sus obligaciones, para evitarse ello debe haber mayor control en la ejecución de la pena y hasta poder prorrogarse los plazos de ejecución preservando el cumplimiento de la sentencia.
7. ¿Considera usted qué la revocatoria de la pena suspendida en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, es la forma más idónea para inducir al procesado a que cumpla con sus obligaciones alimentarias?
No siempre, en los casos que el sentenciado no tiene las posibilidades económicas para cumplir en el periodo establecido de igual forma no podrá hacer efectivo el pago.
8. ¿Considera usted que se debe tener en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado ante una revocatoria de la suspensión de la ejecución de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?



ESCUELA DE POSTGRADO

Considero que si se debe tener en cuenta la capacidad económica para ello debe hacerse un control adecuado y en los plazos previstos para poder aplicarse otras medidas y no descuidar tampoco los intereses de la parte agraviada.

9. ¿Considera usted que es necesario la creación de fiscalías especializadas que se encarguen exclusivamente del control de la ejecución de sentencias?

Considero que no es necesario crearse fiscalías especializadas para éste control, sino contratar mayor personal para cada despacho que se pueda dedicar a éste control.

Muchas gracias por su participación

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Janet Flores Raqui	

Señor (a)

WILDER EDUARDO CHAVEZ MERCADO

Presente

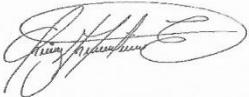
Asunto: **Consentimiento informado**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de maestría con mención en Derecho Penal y Procesal Penal, en la sede de Lima Norte, promoción 2021, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el grado de MAESTRO.

El título de mi investigación es: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR LIMA NORTE, 2021; ya que, la información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas ayudaran agenerar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.


BRENDA ISOLINA FERNANDEZ RODRIGUEZ
DNI N° 48293457

Por lo expresado el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuye con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmándola en señal de conformidad y autoriza la publicación


ABOG. WILDER EDUARDO CHAVEZ MERCADOREG. I.C.A.C N° 1181
DEFENSOR PÚBLICO DE VÍCTIMAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

GUIA DE ENTREVISTA

Título: “Suspensión de la ejecución de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar Lima Norte, 2021”

Nombre : WILDER EDUARDO CHÁVEZ MERCADO

Cargo : DEFENSOR PÚBLICO DE VÍCTIMAS

Institución : DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA

OBJETIVO GENERAL

Analizar, si se lleva a cabo un adecuado control de la ejecución de la pena en los casos de Delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

Preguntas

1. A su criterio, ¿Considera usted que se lleva a cabo un adecuado control de la ejecución de la pena en los casos de delito de Omisión a la Asistencia Familiar? ¿Por qué?

No, porque de conformidad con el Art. 488° del Código Procesal Penal; es el Representante del Ministerio Público quién debe llevar a cabo el control de la ejecución; sin embargo, bajo pretexto de la excesiva carga de carpetas físicas no lo hacen hasta que la parte agraviada lo requiere directamente y por intermedio del Juzgado de Investigación Preparatoria a cargo de la Ejecución del Proceso.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar, si el incumplimiento de las reglas de conducta en la ejecución de las penas suspendidas en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar afecta el principio del interés superior del niño y el adolescente

2. ¿Explique usted desde su punto de vista de qué manera el incumplimiento de las reglas de conducta en la ejecución de las penas suspendidas en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar afecta el principio del interés superior del niño y el adolescente?

Se debe partir que el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar deviene de un proceso de ALIMENTOS (Familia Civil); siendo que en dicho proceso se le requiera los allí demandados cumplan con una obligación alimentaria a favor del alimentista. Siendo así, al incumplir con las Reglas de Conducta dictadas en una SENTENCIA CONDENATORIA suspendida en su ejecución se sigue agravando a los alimentistas (principalmente el derecho a la vida y sobre todo a una vida digna, pues siguen siendo desprovistos de aliento, salud, educación entre otros por sus progenitores-SENTENCIADOS penalmente). Y lo que es peor se burlan de los operadores de Justicia, pues pasado el plazo del periodo de prueba y no se requiere el cumplimiento de las Reglas de conducta; la Sentencia CONDENATORIA se hace ilusorio cumplimiento ya que al no contar con bienes el sentenciado se hace mucho más difícil la ejecución forzada.

3. ¿Considera usted que es idónea la aplicación de la suspensión de la ejecución de la pena en los casos del delito de Omisión a la Asistencia Familiar? ¿Por qué?

Sí, pues de emitirse una PENA EFECTIVA, el sentenciado cumple la pena y el pago de las pensiones devengadas, intereses y reparación civil solo se puede ejecutar bajo ejecución forzada; ejecución que como se indica se casi imposible. No obstante, ante una aplicación de la SUSPENSIÓN lo idóneo es que el REPRESENTANTE del MINISTERIO PÚBLICO realice dentro del periodo de prueba el control del cumplimiento de las REGLAS DE CONDUCTA IMPUESTAS para ser beneficiado con dicha pena.

4. A su criterio ¿Cuáles son las razones recurrentes que generan la falta de control por parte del Ministerio Público de la ejecución de condenas por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?

Falta de personal por parte del Ministerio Público, pues con ello se aseguraría de presentar los escritos que requieren el cumplimiento de las Reglas de Conducta bajo apercibimiento de aplicarse la REVOCATORIA DE LA PENA (inc. 3 del Art. 59° del Código Penal), así como los mismos REQUERIMIENTOS DE REVOCATORIA y escritos que solicitan se fije fecha y hora para la respectiva Audiencia.

5. Desde su experiencia, ¿Considera usted que el actor civil o el agraviado están coadyuvando al control de la ejecución de la sentencia en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?

Si, pues desde la DEFENSA PÚBLICA DE VÍCTIMAS se viene presentando escritos de requerimiento tanto al Ministerio Público como al Juzgado de Investigación Preparatoria; que, si bien no estamos facultados SI se corre traslado al Ministerio Público para que se pronuncie respecto de sus facultades, con lo cual se hace presión al Fiscal a cargo.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar de qué manera la revocatoria de la suspensión de la ejecución de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar repercute en la capacidad de cumplimiento de las obligaciones alimentarias.

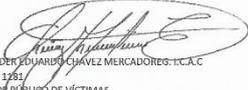
6. ¿Precise de qué manera la revocatoria de la suspensión de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar repercute en la capacidad de cumplimiento de las obligaciones alimentarias por parte del sentenciado?
en estos tiempos donde hemos sido afectados con la COVID 19, el estado ha emitido diferentes normas que ayudan al deshacinamiento de los penales; normas en las cuales los sentenciados pueden apararse para una vez capturados al cumplir con el pago total de la reparación civil, pensiones devengadas e intereses legales, puedan pedir la conversión de la pena. Es decir, en buena cuenta; solo de esta forma podemos presionar para que los sentenciados cumplan con el pago total y no sean internados en el establecimiento penitenciario que el INPE designe.
7. ¿Considera usted que la revocatoria de la pena suspendida en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, es la forma más idónea para inducir al procesado a que cumpla con sus obligaciones alimentarias?
Por lo indicado en las respuestas anteriores. SI lo considero.
8. ¿Considera usted que se debe tener en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado ante una revocatoria de la suspensión de la ejecución de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?

No, porque dicha capacidad se ve primero en la SENTENCIA DE ALIMENTOS y como segunda oportunidad el día que se arriba a un acuerdo de Terminación Anticipada, Conclusión Anticipada o una Sentencia Condenatoria y no en la ejecución de la SENTENCIA.

9. ¿Considera usted que es necesario la creación de fiscalías especializadas que se encarguen exclusivamente del control de la ejecución de sentencias?

Estando a la respuesta brindada en la pregunta 4. Si considero que debe crearse Fiscalías que se encarguen exclusivamente del CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

Muchas gracias por su participación

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
WILDER EDUARDO CHÁVEZ MERCADO	 ABOG. WILDER EDUARDO CHÁVEZ MERCADORES, I.C.A.C. N° 1281 DEFENSOR PÚBLICO DE VÍCTIMAS MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Señor (a)

ALISON MELISSA OTINIANO HUAMAN

Presente

Asunto: **Consentimiento informado**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de maestría con mención en Derecho Penal y Procesal Penal, en la sede de Lima Norte, promoción 2021, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el grado de MAESTRO.

El título de mi investigación es: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR LIMA NORTE, 2021; ya que, la información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.



.....
BRENDA ISOLINA FERNÁNDEZ RODRIGUEZ
DNI N° 48293457

Por lo expresado el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuye con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmándola en señal de conformidad y autoriza la publicación



.....
Alison Melissa Otiniano Huaman
ABOGADA
CALN° Reg. 73517



ESCUELA DE POSTGRADO

GUIA DE ENTREVISTA

Título: “Suspensión de la ejecución de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar Lima Norte, 2021”

Nombre : Alison Melissa Otiniano Huaman

Cargo : Abogada.

Institución :

OBJETIVO GENERAL

Analizar, si se lleva a cabo un adecuado control de la ejecución de la pena en los casos de Delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

Preguntas

1. A su criterio, ¿Considera usted que se lleva a cabo un adecuado control de la ejecución de la pena en los casos de delito de Omisión a la Asistencia Familiar? ¿Por qué?
No porque ante la carga laboral que maneja el Ministerio Publico es casi difícil que lleven un control adecuado sobre los casos que se encuentran en ejecución del delito de OAF.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar, si el incumplimiento de las reglas de conducta en la ejecución de las penas suspendidas en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar afecta el principio del interés superior del niño y el adolescente

2. ¿Explique usted desde su punto de vista de qué manera el incumplimiento de las reglas de conducta en la ejecución de las penas suspendidas en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar afecta el principio del interés superior del niño y el adolescente?
A todas luces afecta el principio del interés superior del niño en razón a que no se está garantizando sus derechos, como a la alimentación, vestimenta, entre otras necesidades básicas, quedando pues el menor en abandono y/o desprotección.

3. ¿Considera usted que es idónea la aplicación de la suspensión de la ejecución de la pena en los casos del delito de Omisión a la Asistencia Familiar? ¿Por qué?

Considero que no, porque a pesar de aplicarse una pena suspendida al padre obligado a pasar alimentos a su menor hijo es renuente en no cumplir los pagos alimentarios que desde un inicio debió hacerlo de manera voluntaria.

4. A su criterio ¿Cuáles son las razones recurrentes que generan la falta de control por parte del Ministerio Público de la ejecución de condenas por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?

Considero que lo principal es la excesiva carga laboral, la falta de personal.

5. Desde su experiencia, ¿Considera usted que el actor civil o el agraviado están coadyuvando al control de la ejecución de la sentencia en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?

Cuando el agraviado cuenta con un abogado de su libre elección (particular o defensor público de víctimas) si se coadyuva en el control de la ejecución, sin embargo, cuando la parte agraviada no cuenta con un abogado muchas veces por desconocimiento no informan oportunamente el incumplimiento del imputado.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar de qué manera la revocatoria de la suspensión de la ejecución de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar repercute en la capacidad de cumplimiento de las obligaciones alimentarias.

6. ¿Precise de qué manera la revocatoria de la suspensión de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar repercute en la capacidad de cumplimiento de las obligaciones alimentarias por parte del sentenciado?

Estando en un establecimiento penitenciario no hay manera que acredite que el menor tenga por satisfecha sus necesidades en razón que el sentenciado muestra total desinterés.

7. ¿Considera usted que la revocatoria de la pena suspendida en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, es la forma más idónea para inducir al procesado a que cumpla con sus obligaciones alimentarias?



ESCUELA DE POSTGRADO

No lo considero como la forma más idónea, sin embargo, considero que es la manera efectiva de hacerlos cumplir con sus obligaciones.

8. ¿Considera usted que se debe tener en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado ante una revocatoria de la suspensión de la ejecución de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?

Si considero que se debería tener en cuenta la capacidad económica.

9. ¿Considera usted que es necesario la creación de fiscalías especializadas que se encarguen exclusivamente del control de la ejecución de sentencias?

Si, deberían crearse fiscalías especializadas, ya que los despachos fiscales al tener un exceso de carga laboral, no se logran abastecer para poder dar un control adecuado a las carpetas que se encuentran en etapa de ejecución.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
ALISON MELISSA OTINIANO HUAMAN	 Alison Melissa Otiniano Huaman ABOGADA CAL N° Reg. 73517

Muchas gracias por su participación

ANEXO 5: MATRIZ DE TRIANGULACIÓN

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	Convergencia	Divergencia	Interpretación
1. ¿Considera usted que se lleva a cabo un adecuado control de la ejecución de la pena en los casos de delito de Omisión a la Asistencia Familiar?	Considero que, si se lleva a cabo un adecuado control de la ejecución de la pena en los casos de delito de OAF, puesto que esta función está a cargo del MP. quien hace una tarea de seguimiento y fiscalización exhaustiva en coordinación con los agraviados de proceso para advertir, identificar y alertar cuando se dé un incumplimiento a las reglas de conducta	No, sin embargo, ello no puede atribuirse enteramente a una desidia en su labor de parte del MP., ya que ese normal control se ve afectado muchas veces por la excesiva carga laboral que existe en la actualidad en las fiscalías provinciales, especialmente en el distrito fiscal de Lima Norte, a lo que debe sumarse las deficiencias propias del Sistema, como lo son, entre otros, el escaso material logístico y la carencia de	En mi opinión no se lleva a cabo un adecuado control de la ejecución de la pena por parte del órgano titular de la persecución penal, pese a que el artículo 488 inciso 3 del CPP. Así lo dispone, aunque tampoco existe control por parte de los Juzgados de Investigación preparatoria. En el primer caso por la elevada carga procesal de las fiscalías penales de Lima Norte y por la inexistencia de fiscalía especializada en ese rubro, esto es, para que se dediquen	En parte por cuanto muchas veces los agraviados y/o representantes de los menores alimentistas no son notificados con el interto de las sentencias para conocer la forma y modo en que se pasará los devengados y reparación civil; aunado a ello, los especialistas de ejecución no informan periódicamente si el sentenciado está cumpliendo con las reglas de conducta impuesta.	Sí, porque al ser un delito de mucha incidencia delictiva en el cual la parte agraviada tiene un rol protagónico por ser un delito cuyo bien jurídico es la familia, entonces tenemos una participación por parte de la víctima, la cual tiene como vigilante al MP., que ante el incumplimiento de las reglas de conducta como es el pago de los alimentos devengados, en todos los casos	Desde mi punto de vista no se está llevando un adecuado control de la ejecución de la pena debido a la excesiva carga laboral con la que cuenta el Ministerio Público.	No, porque de conformidad con el Art. 488 del CPP. Es el representante del MP., quien debe llevar a cabo el control de la ejecución; sin embargo, bajo pretexto de la excesiva carga de carpetas fiscales no lo hacen hasta que la parte agraviada lo requiere directamente y por intermedio del juzgado de Investigación Preparatoria a cargo de la ejecución del proceso.	No porque ante la carga laboral que maneja el Ministerio Público es casi difícil que lleven un control adecuado sobre los casos que se encuentran en ejecución del delito de OAF.	Respecto a que, si se lleva un adecuado control de la ejecución de la pena en los casos de delito de O.A.F., Solo uno de los entrevistados considera que, si se viene haciendo un adecuado control en esta etapa, sin embargo, siete de los entrevistados sostienen lo contrario.	Los entrevistados divergen en sus respuestas puesto que por un lado uno de ellos sostiene que, si se estaría llevando un adecuado control en la etapa de ejecución, mientras que otros siete entrevistados tienen la postura de que no se lleva a cabo el adecuado control y supervisión de la	Los resultados de las entrevistas evidencian dos posturas totalmente contrarias respecto a que si se lleva un adecuado control de la ejecución de la pena en los casos de delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

	impuestas al imputado	recursos humanos que impiden que oportunamente se ejerza el control de la ejecución.	exclusivamente al Control de la Ejecución de las Penas, como antaño existían Juzgados de Ejecución en el Poder Judicial. En el caso del Poder Judicial, pese a que los jueces cualquiera sea su rango están obligados a impulsarlos de oficio hasta que culminen de acuerdo al tenor del artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial		siempre solicita control de ejecución de la pena.						ejecución de la pena.	
2. ¿Explique usted desde su punto de vista de qué manera el incumplimiento de las reglas de conducta en la ejecución de las penas	Es importante advertir que el núcleo central de un proceso de OAF., es la afectación del interés superior del niño. Esto se debe a que, en estas	Afecta el principio antes mencionado en la medida que impide el logro de la satisfacción de las necesidades vitales del niño y adolescente,	Desde mi punto de vista si el sentenciado incumple las reglas de conducta impuestas por el juez, especialmente el pago de las liquidaciones	En que el agraviado tiene que esperar un lapso de tiempo para que el sentenciado pueda pasar la totalidad de los devengados y reparación civil,	El incumplimiento de las reglas de conducta considero si afectan el interés superior del niño, sin embargo sin bien es cierto	Se afecta éste interés superior del niño y adolescente si por falta de un adecuado control de la ejecución de la pena pierda	Se debe partir que el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar deviene de un proceso de ALIMENTOS (Familia Civil); siendo que en	A todas luces afecta el principio del interés superior del niño en razón a que no se está garantizando sus	Respecto a que si el incumplimiento de las reglas de conducta en la ejecución de las penas suspendidas afecta el	Respecto a que si el incumplimiento de las reglas de conducta en la ejecución de las penas suspendidas afecta el	De las entrevistas se refleja que ante el incumplimiento de las reglas de conducta en la ejecución de las penas suspendidas	

<p>suspendidas en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar afecta el principio del interés superior del niño y el adolescente?</p>	<p>situaciones, nos encontramos frente a un determinado supuesto en donde se afectada la dignidad e integridad de un menor, es decir, se vulneran sus derechos y sus necesidades. En base a lo mencionado, el juez se encuentra en la obligación de resarcir la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra el menor y crear un ambiente en el cual pueda desarrollarse con normalidad. Para lograr brindarle al menor la mejor</p>	<p>pues a través del pago de la liquidación de devengados e intereses legales y consecuente reparación civil que se garantizaría el derecho al desarrollo integral del mismo.</p>	<p>devengadas por alimentos, afecta directamente a los menores agraviados, toda vez que precisamente se ha llegado a la vía penal, luego de haber recorrido un largo trecho en la justicia de Paz, porque el sentenciado ha hecho caso omiso a un mandato expedido por este Juez y obviamente se espera que a través de la amenaza de la imposición de una pena concreta, el procesado renuente cumpla con el pago de los devengados, lo cual va a favorecer directamente al menor o menores agraviados, que al</p>	<p>generando que frente a su incumplimiento el MP. tenga que cautelar su derecho requerimiento al órgano jurisdiccional la revocatoria de pena.</p>	<p>este principio se debe de cautelar, pero también se debe de ponderar con el derecho a la libertad de las personas y que también se debe de tomar en cuenta que la pena debe de cumplir una función preventiva, protectora y resocializadora por tanto de nada sirve en este delito tener una pena efectiva con la cual solo se generara que este sentenciado no pueda hacer pago de los alimentos devengados que es lo que</p>	<p>eficacia la sentencia y ya no sea posible exigir el pago de las pensiones devengadas, quedando de éste modo el alimentista en desamparo.</p>	<p>dicho proceso se le requiere a los allí demandados cumplan con una obligación alimentaria a favor del alimentista. Siendo así, al incumplir con las Reglas de Conducta dictadas en una SENTENCIA CONDENATORIA suspendida en su ejecución se sigue agravando a los alimentistas (principalmente el derecho a la vida y sobre todo a una vida digna, pues siguen siendo</p>	<p>derechos, como a la alimentación, vestimenta, entre otras necesidades básicas, quedando pues el menor en abandono y/o desprotección.</p>	<p>principio del interés superior del niño y el adolescente el total de los entrevistados coinciden en que si se merma el principio en mención ante el incumplimiento de las reglas de conducta.</p>	<p>principio del interés superior del niño y el adolescente los entrevistados no presentan divergencia.</p>	<p>en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar se afecta el principio del interés superior del niño y el adolescente toda vez que no se estaría cautelando los derechos de los alimentistas.</p>
---	--	---	---	---	---	---	--	---	--	---	---

<p>calidad de vida, el juez impone reglas de conducta que deberá cumplir el imputado para garantizar los derechos y necesidades del menor, si estas reglas son incumplidas, el menor continuara en una situación de vulnerabilidad en donde no se ejercen sus derechos ni se respeta su dignidad, lo que es una evidente afectación al principio de interés superior del niño.</p>		<p>fin van a ver satisfechas sus expectativas. Empero, si el sentenciado no cumple con abonar este pago en las fechas indicadas, todo esfuerzo no sería más que una burla al sistema de administración de justicia.</p>		<p>tambien en realidad importa.</p>		<p>desproveídos de aliento, salud, educación entre otros por sus progenitores- SENTENCIADOS (penalmente). Y lo que es peor se burlan de los operadores de Justicia, pues pasado el plazo del periodo de prueba y no se requiere el cumplimiento de las Reglas de conducta; la Sentencia CONDENATORIA se hace de ilusorio cumplimiento ya que al no contar con bienes el</p>				
--	--	---	--	-------------------------------------	--	---	--	--	--	--

							sentenciado se hace mucho más difícil la ejecución forzada.				
3. ¿Considera usted que es idónea la aplicación de la suspensión de la ejecución de la pena en los casos del delito de Omisión a la Asistencia Familiar? ¿Por qué?	Considero que sí, puesto que el objetivo del proceso de O.A.F. es resarcir el daño ocasionado a los agraviados, es decir, priorizar que el imputado pague lo correspondiente para el correcto desarrollo del menor. El objetivo no es encarcelar al imputado sino obligarlo actuar de la manera idónea para darle la mejor calidad de vida	Si porque se tiene en cuenta que la base sobre la que se sostiene la comisión del delito es de naturaleza económica (obligación de dar dinero), a mi consideración resulta razonable y proporcional (más aun la realidad carcelaria y la política criminal) que bajo la condición del pago de la liquidación de devengados como principal	Si considero que la suspensión de la ejecución de la pena es una medida idónea en este delito, porque lo que se pretende es que el procesado ante la coerción punitiva cumpla con el pago de la reparación civil y las pensiones devengadas no que se vaya prima facie preso.	Es idónea cuando existe la voluntad por parte del sentenciado de cumplir a cabalidad con los acuerdos arribados (reglas de conducta); y por cuanto al darle un plazo prudencial el sentenciado podrá abonar oportunamente la deuda. Cabe mencionar que también resultaría idónea al indicar de manera expresa que en caso de incumplimiento	Si, ya que son delitos que no son pluriofensivos y no revisten de mucha relevancia penal, además que no son sumamente lesivos y estos se pueden someter a mecanismos de simplificación procesal.	Si es idónea, dado que al ser de naturaleza condicional la pena, el sentenciado tiene la posibilidad de continuar trabajando y de ese modo cumplir con el pago de pensiones devengadas y la de alimentos.	Si, pues de emitirse una PENA EFECTIVA, el sentenciado cumple la pena y el pago de las pensiones devengadas, intereses y reparación civil solo se puede ejecutar bajo ejecución forzada; como se indica se casi imposible. No obstante, ante una aplicación de la SUSPENSIÓN	Considero que no, porque a pesar de aplicarse una pena suspendida al padre obligado a pasar alimentos a su menor hijo es renuente en no cumplir los pagos alimentarios que desde un inicio debió hacerlo de manera voluntaria.	Siete de los entrevistados coinciden en que si es idónea la aplicación de la suspensión de la ejecución de la pena en los casos del delito de Omisión a la Asistencia Familiar	Solo uno de los entrevistados difiere a comparación de los otros especialistas al referirse que no considera idónea la aplicación de la medida ante los casos donde el obligado es renuente en no cumplir los pagos alimentarios.	La mayoría de los entrevistados coinciden en que se considera idónea la aplicación de la suspensión de la pena en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, sin embargo uno de ellos no debería aplicarse en los casos donde el obligado muestre un

	a los menores a su cargo.	regla de conducta, se pueda proceder a suspender la ejecución de la pena.		se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 59° del CP.			lo idóneo es que el REPRESENTANTE del MINISTERIO PÚBLICO realice dentro del periodo de prueba el control del cumplimiento de las REGLAS DE CONDUCTA IMPUESTAS para ser beneficiado con dicha pena.				comportamiento o renuente con su obligación de prestar alimentos.
4. ¿Cuáles son las razones recurrentes que generan la falta de control por parte del Ministerio Público de la ejecución de condenas por el delito de Omisión a la	En base a mi experiencia, la razón principal es la excesiva carga procesal que tiene bajo su responsabilidad, puesto que se llevan muchos procesos al simultaneo y	Considero que son la excesiva carga laboral y las deficiencias propias del sistema (escaso material logístico y falta de personal). Así pues, al ser una realidad frecuente la	La primera es la excesiva carga procesal y la falta de fiscalías especializadas en ejecución de condenas, situación que se complica cuando no existe una comunicación fluida entre el	La carga procesal (Inv. Preliminar, Inv. Preparatoria, juicios orales, etc.). La falta de coordinación con los órganos jurisdiccionales para saber si el sentenciado hizo	La excesiva carga procesal en este tipo de ilícitos.	Por lo general se debe a que el Ministerio Público cuenta con una elevada carga laboral y reducido personal administrativo que le permita verificar los	Falta de personal por parte del Ministerio Público, pues con ello se aseguraría de presentar los escritos que requieren el cumplimiento de las Reglas	Considero que lo principal es la excesiva carga laboral, la falta de personal.	El total de los entrevistados refieren que una de las principales razones que genera la falta de control por parte del	En esta pregunta no se presenta divergencia entre los entrevistados.	El resultado obtenido ante la pregunta planteada, es que la principal razón de la falta de control en esta etapa del proceso en el delito de OAF. Se debe al exceso de

<p>Asistencia Familiar?</p>	<p>estos se llevan en adición a las funciones diarias de los fiscales, incluyendo los turnos judiciales.</p>	<p>proliferación de estos casos y el hecho de que no exista fiscalía especializada en esta materia específica que sumada a delitos de pluriofensivos como robo agravado, entre otros, pueda quizás verse afectado la gestión en el trámite, tanto más si la atención por defecto, se concentra más en los casos en giro que en aquellos que esta con sentencias firmes.</p>	<p>Fiscal con la parte agraviada y/o su representante. Por eso lo recomendable es que el fiscal a cargo de esa carpeta proporcione un teléfono directo a la parte agraviada para que le informe periódicamente como va la etapa de ejecución, es decir, si el sentenciado esta o no cumpliendo con lo dispuesto por el juez. Esa simple comunicación directa ahorra mucho tiempo en tramites tediosos. Asimismo, nada obsta para que el fiscal llame por teléfono al sentenciado en lugar de estar</p>	<p>depósitos y/o conocer si está cumpliendo con el registro biométrico</p>		<p>cumplimientos de cada sentencia por OAF.</p>	<p>de Conducta bajo apercibimiento de aplicarse la REVOCATORIA DE LA PENA (inc. 3 del Art. 59° del Código Penal), así como los mismos REQUERIMIENTOS DE REVOCATORIA y escritos que solicitan se fije fecha y hora para la respectiva Audiencia.</p>		<p>Ministerio Publico en la etapa de ejecución de condenas es la excesiva carga laboral con la que cuentan las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Lima Norte, otra de las razones mencionas serian que no existe Fiscalías especializadas en ejecución, la falta de personal y material logístico.</p>		<p>carga procesal que existe en las fiscalías provinciales corporativas de lima norte y otras de las razones serian que no existen fiscalías especializadas , además de la falta de personal y material logístico para poder cumplir a cabalidad todas las funciones.</p>
-----------------------------	--	---	--	--	--	---	---	--	--	--	---

			<p>notificándolo por el servicio Courier, exhortándolo para que cumpla las reglas de conducta impuestas por el Juez, bajo apercibimiento de que se le puede revocar el periodo de prueba. Esta segunda opción casi no se practica por la elevada carga procesal, por lo cual la primera alternativa es la más recomendable.</p>								
5. ¿Considera usted que el actor civil o el agraviado están coadyuvando al control de la ejecución de la sentencia en el delito de Omisión a la	Sí, porque son los que deben interceder con mayor interés para que se lleve un control idóneo de la ejecución de la sentencia, acudiendo al juez para que este corra	Dada mi experiencia, en raras ocasiones coadyuvan en la ejecución de sentencia, pues si bien comunican al MP. sobre la ejecución de la sentencia (incumplimiento	Desde mi experiencia personal en esta clase de delitos son muy pocas las madres (representante de la parte agraviada) que llaman por teléfono a la fiscalía para informar de los	En general si cumplen porque informan por escrito a la fiscalía de que el sentenciado no está cumpliendo y ante ello se inmediato se corrobora la información ante el Poder Judicial	Claro que sí, ya que muchas veces de no tener defensor de libre elección la parte agraviada, siempre está acompañada por un defensor público de víctimas y	Se advierte que el actor civil o el agraviado de forma directa o través de sus abogados sea del Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables o de la Defensa	Si, pues desde la DEFENSA PÚBLICA DE VÍCTIMAS se viene presentando escritos de requerimiento tanto al Ministerio Público como al Juzgado de	Cuando el agraviado cuenta con un abogado de su libre elección (particular o público de víctimas) si se coadyuva en el control	De los entrevistados solo 4 consideran que el actor civil o el agraviado coadyuvan al control de la sentencia.	Cuatro entrevistados difieren a la postura de los demás entrevistados, dado que ellos consideran que son pocas o raras las	Del resultado se concluye que cuando la parte agraviada cuenta asesores legales de parte de su abogado, si coadyuvan al en la mayoría

Asistencia Familiar?	traslado al Ministerio Público.	en este caso), en muchas oportunidades lo comunican cuando ya está por vencer el periodo de prueba o cuando ya vencio. De otro lado	incumplimientos del sentenciado. Para cambiar eso, el fiscal a cargo debe ganar su confianza o mantener una comunicación fluida con esta persona. Ahora bien, cuando ya se ha constituido en Actor Civil (lo cual es poco frecuente), este sujeto procesal si coadyuva en la etapa de ejecución, pues es usual que comuniquen por escrito al fiscal de la renuencia del sentenciado a cumplir las reglas de conducta. Esa comunicación es útil para que el fiscal se comunique con el sentenciado y si	y luego se presenta el pedido de revocatoria de pena.	agraviados, y en todo caso su derecho se ve garantizado por el propio representante del Ministerio Publico.	Pública tienen muy poca participación, casi nula en relación al control de la ejecución de la sentencia.	Investigación Preparatoria; que, si bien no estamos facultados SI se corre traslado al Ministerio Público para que se pronuncie respecto de sus facultades, con lo cual se hace presión al Fiscal a cargo.	de la ejecución, sin embargo cuando la parte agraviada no cuenta con un abogado muchas veces por desconocimiento no informan oportunamente el incumplimiento del imputado.		veces en donde el actor civil o el agraviado coadyuva en el control de la condena.	de casos al control de la ejecución, dado que se logra comunicar a tiempo el incumplimiento de las reglas de conducta por parte del sentenciado, es la misma situación cuando existe actor civil, sin embargo en los casos donde la parte agraviada no cuenta con un abogado, se puede evidenciar la falta total de control de la etapa de suspensión de ejecución de la sentencia.
----------------------	---------------------------------	---	--	---	---	--	--	--	--	--	---

			persiste en su conducta entonces no le queda más que solicitar la audiencia de revocatoria.								
6. ¿Precise de qué manera la revocatoria de la suspensión de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar repercute en la capacidad de cumplimiento de las obligaciones alimentarias por parte del sentenciado?	La revocatoria de la suspensión de la pena tiene una fuerte repercusión puesto que se priva al imputado de la posibilidad de resarcir el daño ocasionado a los agraviados, impidiendo que este pueda brindar el soporte económico requerido. Es por ello, que se supone se debe dar	La atención del sentenciado se concentraría en la procura de generarse ingresos económicos para cumplir con el pago de lo ordenado en la sentencia, dado que se encuentra en riesgo su derecho a la libertad, en caso no honre sus deudas situación distinta a la del incumplimiento de las obligaciones alimentarias que se ventilan en un proceso único. Al	Si la revocatoria se cumple conforme lo prevé el artículo 59° inciso 3 del CP., entonces el sentenciado ingresa a un centro penitenciario y sus posibilidades de cumplir el pago de los devengados se torna casi nulo, lo cual obviamente repercute en su capacidad de pago, pues al no percibir ingresos económicos (salvo excepciones como es el caso de que trabaje para redimir su pena) va a decir inevitablemente	Repercute significativamente, ya que por estar inmersas en un proceso de ejecución tienen que cumplir a cabalidad con los acuerdos arribados generando dicha situación que dejen de cumplir con la pensión de alimentos mensual ante juzgado de paz letrado.	Tiene mucha relevancia en su cumplimiento, ya que de estar privado de su libertad, la o él sentenciado no puede generar actividades económicas que le permitan cumplir con los alimentos devengados, reparación civil y quizás cumplimiento de los alimentos mensuales, ya que en los establecimientos penitenciarios están llenos de trabas hasta	Repercute de forma negativa, dado que el sentenciado estando con prisión efectiva le es imposible poder trabajar y cumplir con sus obligaciones, para evitarse ello debe haber mayor control en la ejecución de la pena y hasta poder prorrogarse los plazos de ejecución preservando el cumplimiento	En estos tiempos donde hemos sido afectados con la COVID 19, el ESTADO ha emitido diferentes normas que ayudan al deshacinamiento de los penales; NORMAS en las cuales los SENTENCIADOS pueden apartarse para una vez capturados AL CUMPLIR con el pago total de la REPARACIÓN	Estando en un establecimiento penitenciario no hay manera que acredite que el menor tenga por satisfecha sus necesidades en razón que el sentenciado muestra total desinterés.	Ante la pregunta planteada se evidencio el total de los entrevistados refirieron que ante la revocatoria de la suspensión de la pena el delito de Omisión a la Asistencia Familiar repercute en la capacidad de cumplimiento de las obligaciones alimentarias por parte del sentenciado no se presenta divergencia	Respecto a la manera en que la revocatoria de la suspensión de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar repercute en la capacidad de cumplimiento de las obligaciones alimentarias por parte del sentenciado no se presenta divergencia	El resultado obtenido fue que ante la revocatoria de la suspensión de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, la repercusión económica sería negativa toda vez que el sentenciado al ser internado en un centro penitenciario se quita la capacidad de pago al no tener como generar ingresos, por

	<p>únicamente cuando el imputado no muestra interés en pagar, en caso de reincidencia o habitualidad.</p>	<p>solo concentrarse en la preocupación por pagar lo fijado en la sentencia penal, desatiende o se merma sus posibilidades de hacer lo propio en su obligación alimentaria mensual.</p>	<p>que se encuentra imposibilitado de cumplir el pago de los devengados.</p>		<p>para poder trabajar, muchas veces piden que inviertas, así mismo lo generado solo le sirve para mantenerse, entonces revocar la pena por este delito no es una solución idónea.</p>	<p>de la sentencia.</p>	<p>CIVIL, PENSIONES DEVENGADAS e INTERESES LEGALES, puedan pedir la CONVERSIÓN DE LA PENA. Es decir en buena cuenta; solo de esta forma podemos presionar para que los SENTENCIADOS cumplan con el pago total y no sean internados en el establecimiento o penitenciario que el INPE designe.</p>		<p>obligaciones alimentarias por parte del sentenciado</p>	<p>entre los entrevistados.</p>	<p>lo que al final de igual manera es más afectado es la parte afectada es el menor alimentista.</p>
--	---	---	--	--	--	-------------------------	---	--	--	---------------------------------	--

<p>7. ¿Considera usted que la revocatoria de la pena suspendida en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, es la forma más idónea para inducir al procesado a que cumpla con sus obligaciones alimentarias?</p>	<p>Si, puesto que es la manera más efectiva de hacerlos cumplir su deber de padre.</p>	<p>Considero que es lo más cercano o lo adecuado, dado que la otra forma sería la pena efectiva de libertad, pero esta no solo no sería razonable o proporcional, sino que además, iría en contra de la política criminal de éxito el hacinamiento en las cárceles cuando el sentenciado si pueda cumplir con su respectiva condena. En tal sentido la condición suspensiva de revocar una pena suspendida por una efectiva es la que más se alinea para los</p>	<p>Tal vez la amenaza pura y simple de cumplir una pena privativa de la libertad efectiva es un buen acicate para que el sentenciado cumpla con el pago de los devengados, pero la revocatoria en sí, no es una buena medida porque prácticamente elimina las posibilidades de pago del sentenciado, lo cual perjudica a la postre al menor agraviado.</p>	<p>En algunas ocasiones si es idónea porque ante el peligro latente de verse afectado es su libertad de tránsito cumplen con el pago total de la deuda (devengados y reparación civil).</p>	<p>No, no es la solución, ya que el internado no podrá generar ingresos económicos, complicándose aún más su situación legal y personal.</p>	<p>No siempre, en los casos que el sentenciado no tiene las posibilidades económicas para cumplir en el periodo establecido de igual forma no podrá hacer efectivo el pago.</p>	<p>Por lo indicado en las respuestas anteriores, Si lo considero.</p>	<p>No lo considero como la forma más idónea, sin embargo, considero que es la manera efectiva de hacerlos cumplir con sus obligaciones</p>	<p>Ante la pregunta planteada sobre si la revocatoria de la pena suspendida es la forma más idónea para inducir al procesado a que cumpla con sus obligaciones alimentarias, seis de los entrevistados refirieron que si lo es, toda vez que es la medida más efectiva para poder hacerlos cumplir con sus obligaciones</p>	<p>De los entrevistados 2 refirieron que no lo consideran como la forma más idónea, ya que muchas veces los sentenciados no tienen las posibilidades económicas y el que ingresen a un centro penitenciario agrava aún más su situación.</p>	<p>El resultado de la pregunta planeada fue que la revocatoria es la manera más efectiva para hacer cumplir con sus obligaciones a los sentenciados ya que al verse ante la amenaza de que se les dicte una pena privativa de libertad efectiva, cumplen con pagar y en muchos casos llegan a cancelar la totalidad de lo adeudado, sin embargo en los casos donde efectivamente</p>
--	--	--	--	---	--	---	---	--	---	--	--

		<p>finde ejecución. De este modo el sentenciado podría generarse mayores recursos de manera libre y así cumplir con el pago que corresponde.</p>									<p>los obligados no cuentan con la posibilidad económica la revocatoria resulta perjudicial porque no tendrán posibilidad de realizar actividades que les generen ingresos para cumplir con sus obligaciones alimentarias.</p>
<p>8. ¿Considera usted que se debe tener en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado ante una revocatoria de la suspensión de la ejecución</p>	<p>Sí, no podemos ser ajenos a la realidad ni imponer medidas imposibles de cumplir.</p>	<p>No al ser un acuerdo que se rige por el principio del "Pacto contservando", lo que debe considerarse exclusivamente es el compromiso que</p>	<p>Considero que la capacidad económica si se debe tener en cuenta, pues lo que se sanciona es no querer pagar, cuando si se puede, por ello el juez puede exigir que haga un</p>	<p>Si es un aspecto a tener en cuenta, sin embargo, se debe ponderar con otros como lo es el interés superior del niño y tiempo que paso desde que</p>	<p>Claro que sí, ya que existen sendas sentencias del Tribunal Constitucional que el juez debe de valorar la capacidad personal económica del</p>	<p>Considero que, si se debe tener en cuenta la capacidad económica, para ello debe hacerse un control adecuado y en los plazos</p>	<p>No, porque dicha capacidad se ve primero en la SENTENCIA DE ALIMENTOS y como segunda oportunidad el día que se</p>	<p>Si considero que se debería tener en cuenta la capacidad económica.</p>	<p>Respecto a que si se debe tener en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado, seis de los especialistas entrevistado</p>	<p>Dos de los entrevistados discrepan con la postura de los demás entrevistados, toda vez que señalan que dicha capacidad</p>	<p>El resultado de la pregunta formulada fue que no se puede ser ajeno a la realidad más aun en la situación actual por la que atraviesa</p>

de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?		se generó en mérito del ejercicio de la libre voluntad de las partes. Se entiende que previo al arribo del acuerdo, debió haberse analizado más que el tema de la capacidad económica, las posibilidades de generarse recursos que garanticen el debido cumplimiento de los términos del acuerdo.	pago a cuenta en forma inmediata cuando las posibilidades del sentenciado lo permiten, de lo contrario puede extender el número de cuotas hasta el límite del periodo de prueba, lo cual es un gran facilidad para que el sentenciado haga un esfuerzo y evite la revocatoria que pende sobre su cabeza como una espada de Damocles.	se aprobó la liquidación.	procesado a efectos de tomar una decisión en la audiencia de revocatoria de pena.	previstos para poder aplicarse otras medidas y no descuidar tampoco los intereses de la parte agraviada.	arriba a un acuerdo de Terminación Anticipada, Conclusión Anticipada o una Sentencia Condenatoria y no en la ejecución de la SENTENCIA.		s consideran que si debería tenerse en cuenta, más aun por la situación actual que se vive ante la pandemia por el COVID-19.	fue vista desde la sentencia de alimentos, por lo tanto, no tendría por qué verse en la ejecución de la sentencia.	el país en tiempos de pandemia, en donde muchas personas han sido afectadas directamente en su economía sin embargo también debería ponderarse el principio del interés superior del niño y tener en cuenta desde cuando esta aprobada liquidación de devengados.
9. ¿Considera usted que es necesario la creación de fiscalías especializadas que se encarguen exclusivamente	Si, sería la mejor manera de llevar un control más exhaustivo de la ejecución de sentencias puesto que habría personal	Al ser una materia muy delicada y dado que el objeto de protección es uno de los que en prioridad debe atender el Estado, si	Si considero que es absolutamente necesario que se creen Fiscalías Especializadas en ese sentido, pues ello redundaría en beneficio de los menores	Si es necesaria por cuanto la cantidad de casos que se tiene en los despachos fiscales corporativos es reducido para	Considero que no, ya que generaría mayor gasto al presupuesto del Ministerio Publico, además que en mi experiencia las	Considero que no es necesario crearse fiscalías especializadas para éste control, sino contratar	Estando a la respuesta brindada en la pregunta 4, Si considero que debe crearse Fiscalías que se encarguen exclusivament	Si, deberían crearse fiscalías especializadas, ya que los despachos fiscales al tener un	Las respuestas a la última pregunta que se planteó en la guía de entrevista, la totalidad de	Ante la pregunta que se formuló no existe divergencia entre los entrevistados s.	Luego de haber analizado y corroborado cada una de las respuestas dadas por los especialistas entrevistados,

<p>del control de la ejecución de sentencias?</p>	<p>encargado y especializado que solo se dedique a esta fiscalización.</p>	<p>considero que debe existir una fiscalía especializada que sin la sobrecarga que implican los delitos comunes, concentre la exclusividad de su función en la gestión del tramite de causas con sentencias firmes. Si la idea es ejercer un adecuado y eficaz control en la ejecución mientras más exclusivo sea el órgano de control en sus funciones, mejorara el resultado de su labor.</p>	<p>agraviados y mejoraría la imagen del sistema de administración de justicia, toda vez que esas fiscalías solo se dedicarían a monitorear toda la etapa de ejecución de sentencias y ya no habría pretextos para justificar la lenidad o la indiferencia hacia las víctimas. Por otro lado, cabe acotar que durante la vigencia del Código de Procedimientos Penales hubieron Juzgados de Ejecución que se crearon precisamente para aliviar la carga procesal de los juzgados de instrucción. Por</p>	<p>cumplir a cabalidad con los casos de ejecución.</p>	<p>fiscalías penales están siempre atentas al cumplimiento de las reglas de conducta.</p>	<p>mayor personal para cada despacho que se pueda dedicar a éste control.</p>	<p>e del CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS .</p>	<p>exceso de carga laboral, no se logran abastecer para poder dar un control adecuado a las carpetas que se encuentran en etapa de ejecución.</p>	<p>los entrevistados dieron una respuesta unánime.</p>		<p>el resultado fue que se considera necesario crear fiscalías especializadas en ejecución en aras de brindar un mejor control a los casos que se encuentren en etapa de ejecución.</p>
---	--	---	---	--	---	---	--	---	--	--	---

			ese motivo, salvo la cuestión presupuestaria nada obsta para que se creen las Fiscalías de Ejecución en todo el país.								
--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CARRASCO CAMPOS MARCO ANTONIO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Suspensión de la ejecución de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar Lima Norte, 2021", cuyo autor es FERNANDEZ RODRIGUEZ BRENDA ISOLINA, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 07 de Agosto del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CARRASCO CAMPOS MARCO ANTONIO DNI: 09964701 ORCID 0000-0002-6715-8537	Firmado digitalmente por: MCARRASCOCA el 12- 08-2022 13:50:42

Código documento Trilce: TRI - 0399217